



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 298 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 07 de Octubre de 2022

No. 188

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-013-09-2022.....	11350	Licitación Selectiva No. 051-2022.....	11367
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>		<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA</b>	
Resolución DGTA No. 014-2022.....	11350	Licitación Pública No. LP-09-2022-ENATREL.....	11367
Resolución DGTA No. 016-2022.....	11352	<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>	
Resolución DGTA No. 019-2022.....	11354	Licitación Selectiva No. 18-2022.....	11367
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</b>	
Contratación Simplificada No. CS-006-2022-FN.....	11356	Licitación Selectiva No. 13-DGI/2022.....	11368
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>		Licitación Selectiva No. 14-DGI/2022.....	11368
Concurso Consultoría Individual No. 141-2022.....	11356	<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Certificaciones.....	11368
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	11356	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO</b>		Edictos.....	11379
Licitación Selectiva No. 37-2022.....	11358	<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resoluciones Administrativas de Adjudicación.....	11359	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León	
		Licitación Selectiva	
		No. UNAN-León-DAC-LS-023-2022.....	11381
		Títulos Profesionales.....	11381

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2022-03012 – M. 7155026 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DIVISION DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES**

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Art. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arts. 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-013-09-2022
Objeto de la Contratación	Servicio de Mejoras para Edificio del MHCP
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 19 de octubre del 2022 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Este proceso será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica del presente año.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del 07 de octubre del 2022 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 07/10/2022 al 18/10/2022 en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que

sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 04 de octubre del año 2022. (F) **Msc. Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-02791 – M. 5275269 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA  
Dirección General de Transporte Acuático  
RESOLUCIÓN DGTA N° 014-2022**

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 166, del 03 de Septiembre del 2001; el Reglamento a la Ley de Transporte Acuático, Decreto A. N. N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006 y la Ley N° 838 “Ley General de Puertos de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de Mayo de 2013 y su Reglamento N° 32-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de Octubre de 2013, y la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de Febrero de 2013.

**VISTO:**

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) sometió a consideración de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, una propuesta de modificación de autorización de tarifas por los servicios de muellaje y almacenaje de carga internacional al Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Arlen Siú – El Rama,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el artículo 4 numeral 5 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático revisar y autorizar las tarifas por servicios portuarios y del transporte acuático nacional. De igual forma, el artículo 121 de la Ley 838, Ley General de Puertos establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la Autoridad competente para revisar y autorizar las tarifas portuarias, así como el control de la aplicación de las mismas.

**II**

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) solicitó la

modificación a las tarifas por los servicios de muellaje y almacenaje, según lo preceptuado en el Artículo 23, numeral 16 y 17 de la Ley 838 concerniente a las funciones y atribuciones con las que cuenta la Empresa Portuaria Nacional, a como lo es elaborar propuestas de tarifas para los servicios prestados a los buques que atraquen en los puertos de su propiedad o administración y para la carga que se maneje en ellos, sometiéndolas a la aprobación de la DGTA y lo referido a elaborar los Reglamentos que regirán la prestación de los servicios portuarios, sometiéndolos a la aprobación de la DGTA.

### III

Que de conformidad con el Artículo 43 inciso “a” de la Ley 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático “Ejercer la función de Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, con competencia para regular los aspectos técnicos referidos a garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura portuaria, el buen funcionamiento de los equipos portuarios y en lo tarifario, a las administraciones portuarias del país, sean estas administraciones portuarias propiedad de la Empresa Portuaria Nacional o estén bajo su administración, así como las concesionadas, muelles administrados por gobiernos municipales, o en su defecto a los operadores portuarios designados por éstas; dicha regulación se ejercerá a su vez a los operadores de puertos de propiedad privada”.

#### POR TANTO

Sobre la base de la Ley 399, artículo 4 numeral 5, artículos 23, 43, 121, 122 y 123 de la Ley 838 Ley General de Puertos, Título III Capítulo I “Del régimen tarifario de los puertos” Artículos 64, 65 y 66, del Decreto 32-2013, Reglamento a la Ley 838, y demás aspectos legales y técnicos relacionados en la presente resolución, esta Autoridad Marítima y Portuaria:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el Arto. #39 del “Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Arlen Siu – El Rama”, aprobado a través de la Resolución DGTAN° 004 – 2022, en lo referido a almacenaje libre o período de gracia a la carga internacional, que se leerá así:

#### **Arto. # 39: SOBRE ALMACENAJE LIBRE O PERIODO DE GRACIA A LA CARGA**

*Es el periodo de tiempo que goza la carga de permanecer en bodegas o patios de la APAS, sin cobro en concepto de almacenaje, el cual se desglosa así:*

*Carga de importación: cinco (5) días calendario.  
Este periodo comenzará a computarse a partir las 07:00 a.m. del día posterior al descargue de la mercancía.*

*Carga de exportación: cinco (5) días calendario.  
Este periodo comenzará a computarse a partir de del día*

*posterior a la recepción de la carga en bodegas o patios del puerto.*

#### *Párrafo tercero y cuarto a insertar:*

*Los contenedores de importación vaciados dentro del recinto portuario y que sean retirados antes de las 12 horas del día siguiente, no se aplicará tarifa por almacenaje. En el caso que no sean retirados en el plazo mencionado, se le cobrará tarifa por almacenaje desde la fecha en que fue vaciado hasta su retiro, de conformidad a lo establecido en el presente pliego tarifario.*

*Los contenedores llenos de exportación que, por decisión del embarcador sean retirados del recinto portuario, no gozarán del periodo de gracia y deberán pagar de conformidad a lo establecido en el presente Pliego Tarifario.”*

Las disposiciones restantes contenidas en el artículo en mención quedan vigentes en todos sus alcances y efectos.

**SEGUNDO:** Modificar el CAPITULO IX: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, PLIEGO DE TARIFAS PARA BUQUES Y CARGA INTERNACIONAL en lo que al ALMACENAJE se refiere, quedando de la siguiente forma:

#### ALMACENAJE

Mercancía general de exportación	USD 0.60 por TM o M <sup>3</sup> , por día o fracción.
Mercancía general de importación	USD 0.60 por TM o M <sup>3</sup> , por día o fracción.

#### Contenedores llenos de importación

Del sexto al décimo día	USD 10.00 por contenedor, por día.
Del décimo primero al vigésimo día	USD 12.00 por contenedor, por día.
Del vigésimo primero al trigésimo día	USD 32.00 por contenedor, por día.
Del trigésimo primer día a más	USD 50.00 por contenedor, por día.

#### Contenedores vacíos de importación

Del sexto al décimo quinto día	USD 12.00 por contenedor, por día.
Del décimo sexto al vigésimo quinto día	USD 32.00 por contenedor, por día.
Del vigésimo sexto día a más	USD 50.00 por contenedor, por día.

**Contenedores llenos y vacíos embarcados de exportación**

Del sexto al décimo octavo día	USD 12.00 por contenedor, por día.
Del décimo noveno al vigésimo octavo día	USD 32.00 por contenedor, por día.
Del vigésimo noveno día a más	USD 50.00 por contenedor, por día.

**Contenedores llenos y vacíos de exportación reprogramado**

Del sexto al décimo sexto día	USD 12.00 por contenedor, por día.
Del décimo séptimo al vigésimo sexto día	USD 32.00 por contenedor, por día.
Del vigésimo séptimo día a más	USD 50.00 por contenedor, por día.

**Contenedores llenos y vacíos en tránsito y transbordo**

Del sexto al décimo cuarto día	USD 12.00 por contenedor, por día.
Del décimo quinto al vigésimo sexto día	USD 32.00 por contenedor, por día.
Del vigésimo séptimo día a más	USD 50.00 por contenedor, por día.

**Contenedores vaciados dentro del recinto portuario**

Del primero al quinto día	USD 13.00 por contenedor, por día.
Del sexto al décimo día	USD 35.00 por contenedor, por día.
Del décimo primer día en adelante	USD 50.00 por contenedor, por día.

**Contenedores llenos de exportación retirados del recinto portuario**

Del primero al quinto día	USD 13.00 por contenedor, por día.
Del sexto al décimo día	USD 35.00 por contenedor, por día.
Del décimo primer día en adelante	USD 50.00 por contenedor, por día.

**TERCERO:** Modificar el CAPITULO IX: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, PLIEGO DE TARIFAS PARA BUQUES Y CARGA INTERNACIONAL en lo que al SERVICIO A LA CARGA - DERECHO DE MUELLEJE se refiere, quedando de la siguiente forma:

**SERVICIOS A LA CARGA****DERECHO DE MUELLEJE**

Mercancía general de exportación	USD 0.45 por TM o M <sup>3</sup> , por día o fracción.
Mercancía general de importación	USD 0.55 por TM o M <sup>3</sup> , por día o fracción.
Carga de importación Granel Líquida	USD 1.52 Por TM.
Carga de importación Granel Sólida	USD 0.62 Por TM.
Carga de importación transportada en contenedores	USD 10.00 Por contenedor.
Carga de exportación Granel Líquida	USD 1.28 Por TM.
Carga de exportación Granel Sólida	USD 0.48 Por TM.
Carga de exportación transportada en contenedores	USD 10.00 Por contenedor.
Vehículos o maquinarias de importación	USD 0.95 Por M <sup>3</sup> .
Vehículos o maquinarias de exportación	USD 0.72 Por M <sup>3</sup> .
Carga transportada en contenedores en tránsito o transbordo	USD 10.00 Por contenedor.
Cargo COCATRAM	USD 0.05 Por TM o M <sup>3</sup> .

**CUARTO:** Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.

**QUINTO:** Vigencia, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 22 de agosto del año dos mil veintidós, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (F) Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General de Transporte Acuático.

Reg. 2022-02801 – M. 5359639 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
ACUATICO**

**RESOLUCIÓN DGTA N° 016 - 2022**  
**Autorización, Inscripción y Control de los**  
**Corresponsales de Clubes P&I**

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional", en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838 Ley General de Puertos de Nicaragua, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021.

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad con el artículo número 4, de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, le corresponde a la Autoridad Marítima y Portuaria autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y que, por mandato del artículo 43 de la misma ley, estas personas deben estar inscritas en el Registro Público Nacional, que para tal efecto lleva esta Autoridad.

#### II

Que por la naturaleza del transporte de mercancías por mar, los buques enfrentan una serie de peligros en la navegación y en las operaciones en las terminales portuarias, tales como contaminación por hidrocarburos o por la carga, siniestros marítimos, fallecimiento de tripulantes o pasajeros a bordo, colisiones entre buques, daños a las instalaciones portuarias, entre otros; y que para hacer frente a las responsabilidades civiles ante terceros derivadas de tales daños, el buque debe contar con el correspondiente seguro marítimo de Protección e Indemnización (P&I, por sus siglas en inglés).

#### III

Que para cumplir con la obligación de contar con el seguro marítimo de P&I, existen clubes constituidos por los propietarios de los buques, otorgándose entre ellos coberturas de manera mutual, los cuales se denominan Clubes P&I; y que para garantizar los pagos o costos de indemnizaciones por siniestros o sucesos en donde sus buques se vean involucrados y sean responsables, estos Clubes P&I nombran corresponsales en cada país.

#### IV

Que el artículo 94 inciso "f" de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua y el artículo 55 numeral 7 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático respectivamente, establecen que "cuando ocurra un accidente o siniestro donde esté involucrado un buque o

*artefacto naval extranjero, el capitán, armador, agente naviero o representante de los mismos, deberá depositar ante autoridad competente una garantía suficiente para responder por los daños ocasionados y costas del caso. En caso de incumplimiento de esto, el Capitán de Puerto denegará el zarpe a dicho buque o artefacto naval".*

### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo número 130 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático y las disposiciones supra citadas, esta Autoridad;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Toda persona natural o jurídica, nombrada por un Club P&I como Corresponsal, debe registrarse ante esta Autoridad Marítima y Portuaria, para lo cual se le emitirá un Certificado de Inscripción como Corresponsal de Club P&I.

**SEGUNDO:** El personal nombrado por los Corresponsales para realizar gestiones propias de Club P&I dentro del puerto, deben portar un carnet para su ingreso, el que será emitido por la Autoridad Marítima y Portuaria, de conformidad con las normas de seguridad establecidas.

**TERCERO: Requisitos de inscripción.**

Las personas naturales y jurídicas que soliciten ser inscritas como corresponsales de Club P&I, deben cumplir con los siguientes requisitos de inscripción.

1. Llenar el correspondiente formato de inscripción.
2. Copia de Escritura de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita, si es persona jurídica. Debe presentar original para cotejo o copia certificada por Notario Público.
3. Copia de Inscripción como comerciante si es persona natural.
4. Copia del Poder General de Administración, si es persona Jurídica. Debe presentar original para cotejo o copia certificada por Notario Público.
5. Copia de cedula de identidad si es persona natural o copia de cedula de identidad del representante legal si es persona jurídica.
6. Copia de cedula RUC (Cedula de Registro Único de Contribuyente).
7. Carta o documento de nominación como corresponsal de cada Club P&I que representa.
8. Listado de personal autorizado por el corresponsal como punto de contacto, que atenderá los reclamos en caso de siniestro o suceso marítimo o portuario. Se deberá adjuntar copia de cédula de identidad.
9. Listado de personal autorizado por el corresponsal para realizar funciones de representación de P&I en los puertos. Se deberá adjuntar copia de cédula de identidad, record de policía y fotografía tamaño carnet.
10. Pago de la tasa por servicio para la emisión del certificado por un monto de un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00), por cada Club P&I que represente.

11. Pago de la tasa por servicio por un monto de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00) para la emisión del carnet de cada persona autorizada por el corresponsal y que requiera ingresar al puerto por razón de sus funciones.

**CUARTO: Vigencia**

El certificado de corresponsal Club P&I y del carnet del personal, tendrán una vigencia de un año contado a partir de su emisión; debiendo ser renovado anualmente con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

**QUINTO: Requisitos para renovación.**

1. Formato de solicitud de renovación.
2. Pago de la tasa por servicio por un monto de un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00), por cada Club P&I que represente.
3. Pago de la tasa por servicio por un monto de doscientos córdobas (C\$ 200.00) para la renovación del carnet de cada persona autorizada por el corresponsal. Se debe adjunta record de policía actualizado.
4. En caso de cambio en las representaciones y del personal, se deberá informar.

**SEXTO:** Cuando los corresponsales requieran contratar a terceros para prestar servicios especializados o de peritaje a los buques o a la carga, deberán asegurarse que estén debidamente autorizados por esta Autoridad Marítima y Portuaria para ejercer la labor por la que se les contrata.

**SEPTIMO:** La presente resolución entrará en vigencia treinta días posteriores a la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua Capital de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (F) **LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Director General de Transporte Acuático Ministerio de Transporte e Infraestructura .**

Reg. 2022-02792 – M. 5275196 – Valor C\$ 475.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA**  
Dirección General de Transporte Acuático  
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

**RESOLUCIÓN DGTA N° 019-2022**  
**Relativa a la modificación del Reglamento Operativo y**  
**Tarifas Portuarias de la**  
**Administración de Puerto Sandino**

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, “Autoridad Marítima y Portuaria Nacional”, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas”, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838 Ley General de Puertos de Nicaragua, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021.

**VISTO:**

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) sometió a consideración de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, propuestas de modificación de autorización de tarifas por los servicios de almacenaje y muellaje de carga internacional y la creación de la Tarifa de Derecho por fondeo del Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Sandino.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el artículo 4 numeral 5 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático revisar y autorizar las tarifas por servicios portuarios y del transporte acuático nacional. De igual forma, el artículo 121 de la Ley N° 838, Ley General de Puertos establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la Autoridad competente para revisar y autorizar las tarifas portuarias, así como el control de la aplicación de las mismas.

**II**

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) solicitó la modificación a las tarifas por los servicios de almacenaje y muellaje de la Administración de Puerto Sandino, según lo preceptuado en el Artículo 23, numeral 16 y 17 de la Ley N° 838, concerniente a las funciones y atribuciones con las que cuenta la Empresa Portuaria Nacional, a como lo es elaborar propuestas de tarifas para los servicios prestados a los buques que atraquen en los puertos de su propiedad o administración y para la carga que se maneje en ellos, y lo referido a elaborar los Reglamentos que regirán la prestación de los servicios portuarios, sometiéndolos a la aprobación de la DGTA.

**III**

Que de conformidad con el Artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático “Ejercer la función de Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, con competencia para regular los aspectos técnicos referidos a garantizar la funcionalidad y seguridad de la

infraestructura portuaria, el buen funcionamiento de los equipos portuarios y en lo tarifario, a las administraciones portuarias del país, sean estas administraciones portuarias propiedad de la Empresa Portuaria Nacional o estén bajo su administración, así como las concesionadas, muelles administrados por gobiernos municipales, o en su defecto a los Operadores Portuarios designados por éstas; dicha regulación se ejercerá a su vez a los Operadores de Puertos de propiedad privada”.

#### POR TANTO

Sobre la base de la Ley N° 399, artículo 4 numeral 5, artículos 23, 43, 121, 122 y 123 de la Ley N° 838 Ley General de Puertos, Título III Capítulo I “Del régimen tarifario de los puertos” Artículos 64, 65 y 66, del Decreto 32-2013, Reglamento a la Ley N° 838, y demás aspectos legales y técnicos relacionados en la presente resolución, esta Autoridad Marítima y Portuaria:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el Arto. #41 del “Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Sandino”, aprobado a través de la Resolución DGTA N° 002 – 2021, en lo referido a almacenaje libre o período de gracia a la carga internacional, que se leerá así:

#### Arto. # 41: ALMACENAJE LIBRE O PERIODO DE GRACIA A LA CARGA

Es el periodo de tiempo que goza la carga de permanecer en bodegas o patios de la APS, sin cobro en concepto de almacenaje, el cual se desglosa así:

- Carga de importación / exportación en bodegas: Cinco (5) días calendario.

Este período comenzará a computarse a partir de su almacenamiento.

- Carga de importación / exportación en patio: Cinco (5) días calendario.

Este período comenzará a computarse a partir de su almacenamiento.

Toda carga después de haber cumplido el período de gracia por almacenaje, pagará en concepto de almacenaje lo establecido en el presente pliego tarifario.

**SEGUNDO:** Modificar el CAPITULO X: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, PLIEGO DE TARIFAS PARA BUQUES Y CARGA INTERNACIONAL en lo que al ALMACENAJE se refiere, quedando de la siguiente forma:

#### ALMACENAJE

##### Carga en bodegas o patios (5 días libre)

Del sexto al décimo día USD 0.67 por cada TM o M<sup>3</sup>, por día o fracción

Del décimo primero al vigésimo día USD 0.83 por cada TM o M<sup>3</sup>, por día o fracción

Del vigésimo primero al trigésimo día USD 2.22 por cada TM o M<sup>3</sup>, por día o fracción

Del trigésimo primer día a más USD 3.47 por cada TM o M<sup>3</sup>, por día o fracción

**TERCERO:** Modificar el CAPITULO X: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, PLIEGO DE TARIFAS PARA BUQUES Y CARGA INTERNACIONAL en lo que al SERVICIO A LA CARGA - DERECHO DE MUELLEJE se refiere, quedando de la siguiente forma:

#### DERECHO DE MUELLEJE

Petróleo crudo, productos procesados derivados del petróleo, gas licuado y gas natural  
USD 1.40 por TM

**CUARTO:** Se autoriza ADENDUM, a la parte In Fine del “Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Sandino” en tal razón se anexa lo siguiente:

#### DERECHO POR FONDEO DE BUQUE EN RADA

Pagará de conformidad a lo establecido en el presente documento todo buque que permanezca fondeado en la Estación Piloto por causas imputables al buque, armador, capitán, tripulación o representantes, tales como:

- Esperando instrucciones de los armadores.
- Desperfecto de la maquina principal del buque o cualquier sistema que le impida hacerse a la mar.
- Cuando el armador solicite el fondeo de un buque en tránsito.
- Debido a trámite de documentos.
- Por falta de un repuesto que necesite con urgencia para reparar el buque.
- Por cambios de tripulación.
- Cuando no se hayan efectuado los pagos correspondientes por servicios al buque.
- Cuando un buque sea enviado a fondeo con custodia de la autoridad competente (militar y/o civil), en espera de una resolución.
- Cuando un buque solicite fondear por emergencia.
- Por falta de documentos para exoneración de impuestos.
- Cuando no se haya efectuado el pago correspondiente por los servicios a la carga, entre otros.

Quedan exentos de este cobro, las demoras por causas imputables a la APS, Autoridades Públicas, o casos fortuitos o fuerza mayor, tales como:

- Falta de espacio en los puestos de atraque flotante, por estar otros buques amarrados.
- Movimientos de buques, por prioridad un crucero, buque militar o atención de situaciones de emergencias a nivel local o nacional.

- c) Cuando en el puerto no se cuente con los remolcadores para realizar maniobras de atraque y/o desatraque y el buque tiene que fondear.
- d) Cuando los calados de arribo del buque no le permitan atracar a su llegada y tenga que esperar marea conveniente para realizar maniobra de atraque.
- e) Las demoras causadas por falta de equipos de manipulación y transferencia de carga.
- f) Cuando las condiciones del clima no permitan que se realice la maniobra de atraque del buque, hasta que estas mejoren.
- g) Cuando IPSA no pueda hacer inspecciones nocturnas y el buque deba quedar fondeado hasta las primeras horas del día siguiente.
- h) Cuando el producto agrícola, el IPSA lo declare en cuarentena.

Igualmente se agregará al CAPITULO X: TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, PLIEGO DE TARIFAS PARA BUQUES Y CARGA INTERNACIONAL en lo que al SERVICIOS AL BUQUE - DERECHO DE FONDEO DEL BUQUE se refiere, quedando de la siguiente forma:

Derecho de fondeo del buque USD 0.05 Por cada TAB, por día o fracción.

**QUINTO:** Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.

**SEXTO:** Vigencia, la presente Resolución entrará en vigencia treinta días posteriores a su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (F) **Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General.**

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2022-02997 – M. 7086352 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

#### AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO CS-006-2022-FN

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

#### CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO CS-006-2022-FN

**"Mantenimiento correctivo de cromatógrafo de iones"**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales,

el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". (f) **Ing. Estela Martínez Cerrato** Vice-Ministra Ministerio de Energía y Minas.

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2022-03011 – M. 7159206 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el siguiente proceso de Contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
141-2022	Concurso Consultoría Individual	"Consultoría de Fortalecimiento a la Implementación de la Estrategia de Comunicación y Visibilidad del Proyecto RAEE".	Fuente Especifica: Fondo Mundial para el Medio Ambiente (Fuente 51619ONUDI02)

#### Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y

**Documento Base:** Portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Doscientos Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No. **200207300** en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua viernes 07 de octubre del año 2022. (f) **Cra. María de los Ángeles Castro Catón**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2022-02861 – M. 6113945 – Valor C\$ 380.00

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO -MIFIC-

## CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del acápite 6.1 y 6.2 del Reglamento para la elaboración de normas técnicas y trabajos de los Comités Nacionales, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

**1] NTN ISO 10013 Sistemas de gestión de la calidad — Orientación para la información documentada (ISO 10013:2021, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona orientación para el desarrollo y mantenimiento de la información documentada necesaria para apoyar un sistema de gestión de la calidad eficaz, adaptado a las necesidades específicas de la organización. Este documento también se puede utilizar para apoyar otros sistemas de gestión, por ejemplo, sistemas de gestión ambiental o de seguridad y salud en el trabajo.

**Fin de consulta pública:** 3 de noviembre de 2022

**2] NTN ISO 10014 Sistemas de gestión de la calidad — Gestión de una organización para resultados de calidad — Orientación para obtener beneficios financieros y económicos (ISO 10014:2021, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona directrices para la obtención de beneficios financieros y económicos mediante la aplicación de un enfoque estructurado de arriba hacia abajo para lograr beneficios financieros y económicos. El enfoque estructurado usa los principios de gestión de la calidad y el sistema de gestión de la calidad descritos en la familia de Normas ISO 9000 de sistemas de gestión para:

- dar seguimiento y gestionar las tendencias de las métricas clave de desempeño;
- tomar medidas de mejora basadas en las métricas observadas.

Este documento está dirigido específicamente a la alta dirección de una organización.

Este documento es aplicable a cualquier organización, ya sea del sector público, privado o sin fines de lucro, independientemente de su modelo de negocio, ingresos, número de empleados, diversidad de ofertas de productos y servicios, cultura organizacional, complejidad de los procesos, lugar o número de sedes.

Este documento complementa las Normas NTN ISO 9001:2015 e NTN ISO 9004:2018 para las mejoras del desempeño y proporciona ejemplos de los beneficios alcanzables por la aplicación de los conceptos de esas normas. Este documento identifica métodos y herramientas de gestión práctica asociados para ayudar a obtener los beneficios.

**Fin de consulta pública:** 3 de noviembre de 2022

**3] NTN 91002 Materiales de construcción. Concreto. Práctica estándar para realizar un programa de ensayo entre laboratorios para determinar la precisión de los métodos de ensayo para materiales de construcción (ASTM C802: 2014, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

1.1 Esta norma describe técnicas para planificar, realizar y analizar los resultados de un estudio entre laboratorios (ILS) con el objetivo de desarrollar la declaración de precisión de un método de ensayo. Está diseñado para usarse junto con el Muestreo C670. Los métodos usados en esta norma son consistentes con los de la Práctica E691.

1.2 Esta práctica no está diseñado para su uso en programas cuyo propósito es desarrollar un método de ensayo o evaluar la variabilidad relativa de dos o más métodos de ensayo en el Muestreo C1067 para conocer los procedimientos para evaluar la solidez de un método de ensayo.

1.3 No se ha especificado el sistema de unidades para este muestreo. Las cantidades dimensionales en el Muestreo se presentan solo en ejemplos de cálculos.

1.4 Esta norma no pretende abordar todas las preocupaciones de seguridad, si las hay, asociadas con su uso. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas adecuadas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reglamentarias antes de su uso.

1.5 Esta norma fue desarrollada de acuerdo con principios de normalización reconocidos internacionalmente, establecidos en la Decisión sobre Principios para el Desarrollo de normas, guías y recomendaciones internacionales emitido por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la Organización Mundial del Comercio.

**Fin de consulta pública:** 3 de noviembre de 2022

**4] Ad.01: NTN ISO 14021:2022 Etiquetas y declaraciones ambientales - Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II)**

**Consideraciones generales:**

La Norma NTN ISO 14021:2016 Etiquetas y declaraciones ambientales - Afirmaciones ambientales autodeclaradas, fue aprobada por el Comité Técnico el viernes 25 de agosto del 2017, finalizado su proceso de consulta pública el 02 de diciembre del año 2017, de conformidad a los procedimientos establecidos un resumen de la norma fue publicado en La Gaceta, Diario oficial número 187-2017.

En seguimiento al proceso de actualización de las normas adoptadas, la Dirección de Normalización y Metrología (DNM) del MIFIC identificó que la Organización

Internacional de Normalización (ISO) ha publicado la Enmienda 1, Etiquetas y declaraciones ambientales — Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) – Enmienda 1: Huella de carbono, carbono neutro, publicada en julio del año 2021 (14021:2016/Amd.1:2021).

Se convocó al Comité Técnico para someterlo a revisión y aprobación; y se procede a la publicación de la adenda.

**Fin de consulta pública:** 3 de noviembre de 2022

**5| NTON 05001:2022 Gestión ambiental. Establecimientos de proceso y rastros. Criterios técnicos.**

#### Objeto

Establecer los criterios técnicos ambientales para la ubicación, implementación de opciones de producción más limpia, manejo de desechos sólidos y líquidos, en establecimientos de proceso y rastros que se dediquen a la actividad de sacrificio.

#### Campo de aplicación

Aplica a los establecimientos de proceso y rastros públicos y privados para abasto.

**Fin de consulta pública:** 3 de diciembre de 2022

**(f) Noemí Solano Lacayo Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-03004 – M. 20571242 – Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N° 37-2022 “SERVICIO DE SOPORTE DE LICENCIAS Y SOPORTE DE EQUIPO DE CONTROLADOR DE APLICACIONES”

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 70-2022 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el “Servicio de soporte de licencias y soporte de equipo de controlador de aplicaciones”, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere garantizar la rapidez, disponibilidad y seguridad de las

aplicaciones. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de **10 días hábiles** contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	1	Renovación de soporte de licencia de dispositivo de controlador de aplicaciones
2	1	Renovación de soporte de garantía de dispositivo de controlador de aplicaciones

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a partir del 10 de octubre del 2022 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (1 de septiembre 2022), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 14/ octubre/2022 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 18/octubre/2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: [aolivas@inatec.edu.ni](mailto:aolivas@inatec.edu.ni) con copia a: [szelaya@inatec.edu.ni](mailto:szelaya@inatec.edu.ni), [ggomez@inatec.edu.ni](mailto:ggomez@inatec.edu.ni).

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 21 de octubre 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 21 de octubre 2022, en presencia de los Representantes del contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. **Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.**

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) **Cra. Samara Isabel Zelaya Martínez**, Responsable de Licitaciones INATEC.

Reg. 2022-03006 – M. 20571242 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N°66-2022  
CONTRATACION SIMPLIFICADA N°17-2022  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DIDACTICO  
AL CENTRO CULTURAL Y POLITECNICO JOSE  
CORONEL URTECHO, MANAGUA - INATEC"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC", publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 64-2022**, nombró el Comité de Evaluación a cargo del Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de la oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 17-2022 "Adquisición de equipamiento didáctico al Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho, Managua - INATEC"**, con el objetivo de asegurar condiciones de

mobiliario y equipamiento didáctico y administrativo óptimo, para brindar un servicio educativo con calidad y calidez, en condiciones dignas a todos los protagonistas que asistan a estos recintos educativos y así dar cumplimiento a las metas establecidas; **Acta N° 62-2022 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas"** emitida por el comité de evaluación conforme artículo 47 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

*Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.*

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 17-2022 "Adquisición de equipamiento didáctico al Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho, Managua - INATEC"** contenidas en **Acta N° 62-2022 de "DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA"**, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Adjudicar Parcial la **Contratación Simplificada N° 17-2022 "Adquisición de equipamiento didáctico al Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho, Managua - INATEC"**, de la siguiente manera:

a) **Herramientas Mundiales Sociedad Anónima (LA CASA DEL MECANICO):** Por cumplir con lo solicitado en el Lote 1 hasta por la suma de **C\$ 1,107,005.99 (Un millón ciento siete mil cinco córdobas con 99/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

b) **Inversiones y Desarrollo Comerciales, S. A. (INDECO, S. A.):** Por cumplir con lo solicitado en el Lote 2 hasta por la suma de **C\$ 2,666,105.36 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cinco córdobas con 36/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N°

737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

c) **CASA McGREGOR, S. A:** Por cumplir con lo solicitado en los Lotes 3 y 5, hasta por la suma de **C\$ 7,823,253.35 (Siete millones ochocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres córdobas con 35/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

d) **Inversiones Rigüero Sociedad Anónima (INVERSIONES RIGÜERO):** Por cumplir con lo solicitado en los Ítems: 104, 105, 106, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118 y 119 del Lote 4 hasta por la suma de **C\$ 927,015.00 (Novecientos veintisiete mil quince córdobas netos)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

e) **Leila Josefa Gonzalez Cordero (COMERCIAL SAN JOSE):** Por cumplir con lo solicitado en los Lotes 6, 7 y 9, hasta por la suma de **C\$ 4,322,312.95 (Cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos doce córdobas con 95/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

f) **Isabel Antonia Lopez García (SERMISA):** Por cumplir con lo solicitado en el Lote 8 hasta por la suma de **C\$ 3,765,968.75 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho córdobas con 75/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

*El monto total de esta Contratación es de **C\$ 20,611,661.40 (Veinte millones seiscientos once mil seiscientos sesenta y un córdobas con 40/100)**, los cuáles serán pagados con fondos 2% año 2022 y 2023.*

*Se declaran desiertos los Ítems 107, 111 y 116 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.*

**TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico, Módulo "T" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de entrega.

**CUARTO: Suscripción del Contrato:** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar

a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato.

a) Sr. Mauricio López Gaviria, en representación de **Herramientas Mundiales Sociedad Anónima (LA CASA DEL MECANICO)**.

b) Sra. Violeta Auxiliadora Centeno Jimenez, en representación de **Inversiones y Desarrollo Comerciales, S. A. (INDECO, S. A.)**.

c) Sr. Eduardo Marengo Bermúdez, en representación de **CASA McGREGOR, S. A.**

d) Sr. Ricardo Francisco Rigüero Benavente, en representación de **Inversiones Rigüero Sociedad Anónima (INVERSIONES RIGÜERO)**.

e) Sra. Leila Josefa Gonzalez Cordero, en representación de **COMERCIAL SAN JOSE**.

f) Sra. Isabel Antonia Lopez García, en representación de **SERMISA**.

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía Bancaria deberán presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **05/10/2022**.

**QUINTO: Seguimiento y Supervisión:** Se delega al **Ing. Milena Cordoba López (mcordova@inatec.edu.ni)** teléfono: **22538830** ext.: **7165**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEXTO: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta Contratación será de 4 meses después de entregada la Orden de Compra. Las entregas se realizarán de forma parcial, previa coordinación con el área de Almacén, en Bodega de Casona Norte – INATEC, que está ubicado de la Terminal de Buses del Mercado Mayoreo, 5 cuadras al lago 2 cuadras arriba, Barrio Concepción de María.

**SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación** encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Ing. Milena Cordoba

López, Coordinador técnico de Unidad de Equipamiento Didáctico, en calidad de experta en la materia (Miembro) 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalvan (Miembro), Directora de Cooperación Externa. 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la Unidad de Equipamiento Didáctico, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**OCTAVO:** Publíquese la presente Resolución en el Portal único de Contratación y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de septiembre del año dos mil veintidós. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 2022-03005 – M. 4768651 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N°67-2022  
CONTRATACION SIMPLIFICADA N°18-2022  
“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL  
CENTRO CULTURAL Y POLITECNICO JOSE  
CORONEL URTECHO Y CENTRO TECNOLOGICO  
MONIMBO HEROICO”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 65-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo del Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de la oferta presentada en el procedimiento de Contratación Simplificada N° 18-2022 “Adquisición de Mobiliario y Equipo Educativo

y Administrativo para el Centro Cultural y Politécnico Jose Coronel Urtecho y Centro Tecnológico Monimbó Heroico”, con el objetivo de asegurar condiciones de mobiliario y equipamiento didáctico y administrativo óptimo, para brindar un servicio educativo con calidad y calidez, en condiciones dignas a todos los protagonistas que asistan a estos recintos educativos y así dar cumplimiento a las metas establecidas; Acta N° 63-2022 “Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas” emitida por el comité de evaluación conforme artículo 47 de la Ley N°737 y que fue recibida por esta autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Simplificada N° 18-2022 “Adquisición de Mobiliario y Equipo Educativo y Administrativo para el Centro Cultural y Politécnico Jose Coronel Urtecho y Centro Tecnológico Monimbó Heroico” contenidas en Acta N° 63-2022 de “DICTAMEN DE ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA”, antes relacionada.

**SEGUNDO:** Adjudicar Parcial la Contratación Simplificada N° 18-2022 “Adquisición de Mobiliario y Equipo Educativo y Administrativo para el Centro Cultural y Politécnico Jose Coronel Urtecho y Centro Tecnológico Monimbó Heroico”, de la siguiente manera:

a) **Inversiones y Desarrollo Comerciales, S. A. (INDECO, S. A.):** Por cumplir con los Ítems: 6, 7, 8, 18 y 19; hasta por la suma de C\$ 1,062,245.80 (Un millón sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco córdobas con 80/100) de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) **TERCERO COMERCIAL & COMPAÑIA LIMITADA (TC & CIA LTDA):** Por cumplir con los Ítems: 1,2,3, 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; hasta por la suma de **C\$ 8,237,194.50 (Ocho millones doscientos treinta y siete mil ciento noventa y cuatro córdobas con 50/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

c) **ALMACENES EZA SOCIEDAD ANONIMA (ALMACENES EZA, S. A.):** Por cumplir con los Ítems: 15, 16 y 24; hasta por la suma de **C\$ 2,575,891.44 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un córdobas con 44/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

d) **METALINDUSTRIA METALURGICA MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA:** Por cumplir con lo solicitado en el Ítem 12 hasta por la suma de **C\$ 1,541,000.00 (Un millón quinientos cuarenta y un mil córdobas netos)** de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

e) *Se declara desierto el Ítem 22 Pizarra de vidrio por no ser ofertado por los oferentes participantes.*

*El monto total de esta contratación es C\$ 13,416,331.74 (Trece millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos treinta y un córdobas con 74/100), los cuales serán pagados con fondos 2% año 2022 y 2023.*

**TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico, Módulo "T" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua-Nicaragua dentro del plazo de **5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario adicionales al plazo de entrega.

**CUARTO: Suscripción del Contrato:** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato.

a) Sra. Violeta Auxiliadora Centeno Jimenez, en representación de **Inversiones y Desarrollo Comerciales, S. A. (INDECO, S. A.)**.

b) Sra. Rosa Emilia Hernández, en representación de **TERCERO COMERCIAL & COMPAÑIA LIMITADA (TC & CIA LTDA)**.

c) Sr. Edwin Zablah Cuadra, en representación de **ALMACENES EZA SOCIEDAD ANONIMA**.

d) Sr. Allan Rafael Martínez Mayorga, en representación de **METALINDUSTRIA METALURGICA MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA**.

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía Bancaria deberán presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **05/10/2022**.

**QUINTO: Seguimiento y Supervisión:** Se delega al **Cro. Alex Navarro Rodriguez (anavarro@inatec.edu.ni)** teléfono: **22538830** ext.: **7110**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEXTO: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta Contratación será:

- Ítems: 1, 3 y 13 será de 20 días calendario.
- Ítems: 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 14 y 20 será de 20 días calendario CT Monimbó Heroico, 60 día calendario CT JCU.
- Ítems: 6, 7, 8, 18, 19, 29, 30; será de 8 días calendario.
- Ítems: 15 y 16, será de 90 días calendario.
- Ítems: 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, será de 60 días calendario.

La entrega se realizará de forma total, previa coordinación con el área de Almacén, en Bodega de Casona Norte – INATEC, que está ubicado de la Terminal de Buses del Mercado Mayoreo, 5 cuadras al lago 2 cuadras arriba, Barrio Concepción de María.

**SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación** encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Alex Navarro Rodríguez, Director Administrativo, en calidad de experta en la materia (Miembro) 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalvan (Miembro), Directora de Cooperación Externa. 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes

Técnicos recibidos por la División Administrativa, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**OCTAVO:** *Publíquese la presente Resolución en el Portal único de Contratación y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.*

*Dado en la ciudad de Managua, el treinta de septiembre del año dos mil veintidós. Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.*

Reg. 2022-03002 – M. 20571122 – Valor C\$ 285.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N°65-2022  
Licitación Selectiva N°30-2022  
“Contrato para la Adquisición de Pintura y Thinner  
Acrílico para el Tecnológico Nacional”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; y los Artículos 7 inciso b), 13 y 14 inciso a) de la ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; y Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N°55-2022, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar la oferta presentada en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°61-2022. Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego

de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N°737, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO:**

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

**ACUERDA:**

**PRIMERA:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N°30-2022 “Contrato para la Adquisición de Pintura y Thinner Acrílico para el Tecnológico Nacional”, antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso es proteger las estructuras de los edificios de las condiciones climatológicas y posibles humedades producidas por filtraciones, este proceso tiene como objetivo dar mantenimiento de pintura para garantizar instalaciones duraderas para que los protagonistas, personal administrativo y toda las personas que nos visiten tengan ambientes agradables y limpios.

**SEGUNDA:** Adjudicar de forma Parcial la Licitación Selectiva N°30-2022 “Contrato para la Adquisición de Pintura y Thinner Acrílico para el Tecnológico Nacional”, al oferente: **IT EXPERTO** hasta por un monto de C\$2,974,286.29 (Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Córdoba con 29/100), Monto incluye IVA, los ítems 1 y 2. Monto que será pagado con Fondos 2% año 2022 y 2023.

**TERCERA:** Cancelar los ítems 3,4 y 5 por Interés Institucional conforme sección II Datos de la Licitación pagina 31 inciso E) “Evaluación y Comparación de ofertas” que cita literalmente “INATEC, SE RESERVA EL DERECHO DE RECOMENDAR PARCIALMENTE, CANCELAR O DECLARAR DESIERTO A FACTIBILIDAD DEL INTERES INSTITUCIONAL”.

**CUARTA:** **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del **plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución**, la siguiente documentación: **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento** por un monto del (diez) **10%** del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de **tres (03) meses adicionales al plazo de duración del servicio.**

**CUARTA:** **Suscripción del Contrato;** La suscrita

Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/ Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato; **Al Sr. Irvin Osmany Jarquin Sevilla**, quien actúa en nombre y representación de **IT EXPERTO**; una vez entregada la **Garantía de cumplimiento**, deberá presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) **13/10/2022**.

**QUINTA: Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta Licitación serán conforme pedidos semanales a través de solicitud, pedido con 1 día de anticipación y el proveedor adjudicado debe garantizar lo requerido 2 días después de recibida la solicitud. La entrega será coordinada con **Ing. Jan Carlos Bejarano, Responsable de Servicios Generales**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [jbejarano@inatec.edu.ni](mailto:jbejarano@inatec.edu.ni), teléfono: 22538830 ext.: 7076.

**SEXTA: Seguimiento y Supervisión; Se delega a Ing. Jan Carlos Bejarano**, correo electrónico [jbejarano@inatec.edu.ni](mailto:jbejarano@inatec.edu.ni) teléfono 2253-8830| **Extensión: 7076**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato e informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos con detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser considerado por el EAC, cualquier otra potestad y atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEPTIMA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato**, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Jan Carlos Bejarano, Responsable de Servicios Generales, Area solicitante y experto en la materia, (Miembro), 6- Lic. Marcos Garcia Jarquin (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la **Responsable de Servicios Generales**, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los

intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

**OCTAVA:** La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**NOVENA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodriguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 2022-03003 – M. 20571122 – Valor C\$ 285.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N°68-2022  
Contratación Simplificada N°19-2022  
"Adquisición de Equipamiento Didáctico al Centro  
Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya INATEC"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete(01-2017), del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico INATEC", publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N°66-2022**, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N°19-2022 "Adquisición de Equipamiento Didáctico al Centro Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya INATEC"**, con el objetivo de atender en carácter de **urgencia**, para realizar equipamiento especializado, a fin de que cuenten con las condiciones idóneas, para el desarrollo de los programas educativos en sus diferentes modalidades, continuar cumpliendo con las metas de capacitación, educación técnica y formación profesional del GOBIERNO DE RECONCILIACION Y UNIDAD NACIONAL (GRUN), considerando el CT Monimbó Heroico, Masaya INATEC, brinda educación técnica gratuita a una población

estudiantil en el año 2022 de 900 alumnos, para el año 2023 se proyecta a 3,215 estudiantes en más de 60 cursos, en la especialidad de Zootecnia, Agronomía, y Agro Industrialización de la carne, leche, frutas, cárnicos y acuícola; todo lo antes señalado se encuentra sustentado a través de Informe Técnico Legal emitido por Unidad de Equipamiento Didáctico y Asesoría Legal; contando con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ellos, con fondos 2%.

## II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", este proceso conto con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada.**

## III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N°737 he recibido **dictamen de análisis, evaluación, comparación y recomendación de oferta** de parte del Comité de Evaluación a través de **Acta N°65-2022**, siendo que de conformidad al Artículo 147 literal a) del Reglamento General de la cita Ley, corresponde a la máxima autoridad adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de contratación simplificada.

## IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

## V

Que de conformidad con el Artículo 147 literal a) del Reglamento General de Ley N°737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N°19-2022 "Adquisición de Equipamiento Didáctico al Centro**

**Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya INATEC"** contenidas en **Acta N°65-2022 de "DICTAMEN DE ANÁLISIS, EVALUACION, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA"**, con el objetivo de atender en carácter de **urgencia**, para realizar equipamiento didáctico en el Centro antes mencionados, considerando que brinda educación técnica gratuita a una población estudiantil en el año 2022 de 900 alumnos, para el año 2023 se proyecta a 3,215 estudiantes en más de 60 cursos, en la especialidad de Zootecnia, Agronomía, y Agro Industrialización de la carne, leche, frutas, cárnicos y acuícola; todo lo antes señalado se encuentra sustentado a través de Informe Técnico Legal emitido por Unidad de Equipamiento Didáctico y Asesoría Legal.

**SEGUNDO:** Adjudicar la **Contratación Simplificada N°19-2022 "Adquisición de Equipamiento Didáctico al Centro Tecnológico Monimbó Heroico, Masaya INATEC"** contenidas en **Acta N°65-2022 de "DICTAMEN DE ANÁLISIS, EVALUACION, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA"**, a los oferentes:

a. **Escalante Sanchez Alvarado, S.A. (ESCASAN, S.A.)**, hasta por un monto de **C\$13,219,192.50 (Trece Millones Doscientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Dos Córdoba Con 50/100, Monto Incluye IVA, Los siguientes lotes: N°01 "Equipos para laboratorio lácteo"** (en su totalidad del Items 01 al 27), **Lote N°5 "Equipos de Agronomía"** (en su totalidad del Items 66 al 77), **Lote N°6 "Equipos de tratamiento de frutas"**, (Parcial los ítems 78,80,81,82,83,85,86 y 87), **Lote N°7 "Equipos de procesamiento de productos acuícolas"**, (en su totalidad del Items 89 al 92), **Lote N°8 "Equipos de matanza y despiece"** (en su totalidad del Items 93 al 96), **Lote N°9 "Equipos de procesamiento de harinas y cereales"** (en su totalidad del Items 97 al 104), **Lote N°10 "Equipos de Zootécnica"**, (en su totalidad del Items 105 al 161) de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

b. **LEILA JOSEFA GONZALEZ CORDERO. (COMERCIAL SAN JOSE)**, hasta por un monto de **C\$2,741,671.48 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Un Córdoba Con 48/100, Monto Incluye IVA"**, **Los lotes: N°02 "Cristalería y utensilios"**, (en su totalidad del Items 28 al 53), **lote N°03 "Equipo de protección personal"**, (en su totalidad del Items 54 al 60), **lote N°04 "Mobiliarios Didácticos"**, (en su totalidad del Items 61 al 65), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

c. Se declaran desiertos por no ser ofertados en **Lote N°6 "Equipos de tratamiento de frutas"** los ítems **N°79 (1 Pasadora), 84(1 Concentración) y 88 (1 Generador de Vapor).**

El monto total a recomendar adjudicar para esta

contratación es de **C\$15,960,863.98** (Quince Millones Novecientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 98/100). Impuestos Incluidos.

**TERCERO: Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales;** Los oferentes Adjudicados, deben presentarse a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato** emitida por aseguradora: por un monto del 05% del valor total del contrato, esta deberá ser vigente por noventa (90) días calendario excedentes al plazo de ejecución contractual. Si por motivo de adenda el proyecto se amplía de forma considerable en el tiempo de ejecución la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser igualmente actualizada para cubrir el tiempo prorrogado posterior a la nueva fecha de finalización de contrato; **esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia.**

**CUARTO: Suscripción del Contrato;** La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que rige esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato:

a) **El Sr. Jose Antonio Escalante Alvarado**, quien actúa en representación de **Escalante Sanchez Alvarado, S.A. (ESCASAN, S.A.)**; una vez entregada Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el **05/10/2022**.

b) **La Sra. Leila Josefa Gonzalez Cordero**, quien actúa en representación de **(Comercial San Jose)**; una vez entregada Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el **05/10/2022**.

**QUINTO: Seguimiento y Supervisión;** Se delega a la Ingeniera Milena Cordoba López, (**mcordoba@inatec.edu.ni**) teléfono: **2253-8830 ext.: 7156**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio con informes técnicos respectivos.

**SEXTO: Plazo de Ejecución;** La entrega de los bienes objeto de esta Contratación serán entregados en un periodo de **04 meses** a partir de la recepción de la orden de compra. **Forma de entrega:** Entregas Parciales, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas y TDR. La entrega será coordinada con la **Ing. Milena Cordoba López**, Coordinadora Técnica Unidad de Equipamiento Didáctico, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **mcordoba@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7156.

**SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación** encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, previos informes Técnicos con recomendaciones del experto en la materia de la Unidad de Equipamiento Didáctico sobre la ejecución de la obra.

El Equipo Administrador de Contrato estará integrado por:

- 1) **Coordina EAC:** Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de la División de Adquisiciones.
- 2) **Miembro del EAC:** Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. Asesor Legal.
- 3) **Miembro del EAC:** Ing. Milena Cordoba López, Coordinadora Técnica Unidad de Equipamiento Didáctico; Experto en la Materia.
- 4) **Miembro del EAC:** Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalbán. Directora de Cooperación Externa
- 5) **Miembro del EAC:** Lic. Walter Saenz Rojas. Sub Director Ejecutivo
- 6) **Miembro del EAC:** Lic. Marcos Garcia Jarquin, Director Financiero.

*Este EAC es el equipo colegiado facultado para efectuar recomendación a la máxima autoridad de cualquier modificación de Contrato, así como todo lo relacionado a las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales.*

*Todas sus actuaciones deben ser informadas con sus soportes a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.*

**OCTAVO:** La unidad de verificación de pago de dependencia de la Dirección Financiera deberá de evaluar y estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecida en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre INATEC y el contratista, debiendo enviar de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**NOVENO:** *Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.*

*Dado en la ciudad de Managua, treinta días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós. (f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.*

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2022-03001 – M. 7145199 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

“ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS”

LICITACION SELECTIVA No. 051 – 2022

1. La **División de Adquisiciones e Importaciones** de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución de Inicio No. 051-2022 de fecha 26 de Septiembre de 2022, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **MATERIALES VARIOS** a ser entregados en la **Bodega Operativa de ENACAL** ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor a 60 días calendarios luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con **fondos Propios**. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se verificó que la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que la norma aplicable en el desarrollo de la Licitación Selectiva No. 040-2022, denominada “Adquisición de Broca y Martillo” es la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones** de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las **10:00 a. m. hora límite, del día 18 de Octubre del 2022**. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m. del día 18 de Octubre de 2022**, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

**(F) Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones.**

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2022-02962 – M. 6817406 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el arto. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que la Invitación para participar en la **LICITACION PÚBLICA No. LP-09-2022-ENATREL “ SUMINISTRO E INSTALACION DE TREINTA Y NUEVE (39) CARGADORES PARA VEHICULOS ELECTRICOS”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**(f) Ing. Estela Martínez Cerrato. Vice-Presidente Ejecutivo ENATREL.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2022-03009 – M. 7017286 – Valor C\$ 95.00

**EAAI  
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL  
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que

se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 18-2022.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: "SERVICIO DE FUMIGACION INTERNA Y PERIMETRAL"
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2022-02970 - M. 6859291 - Valor - C\$ 95.00

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO A LICITACIÓN SELECTIVA

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día viernes 07 de octubre del año 2022, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva: "Reapertura Servicio de impermeabilización Edificio DIS".

**Licitación Selectiva N°: 13-DGI/2022**  
**Objeto de la Contratación:** "Reapertura Servicio de impermeabilización Edificio DIS"  
**Entidad Contratante:** Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2022.

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Cra. Claudia Carranza Medrano Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

Reg. 2022-02972 - M. 6859195 - Valor - C\$ 95.00

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIVISIÓN DE ADQUISICIONES AVISO A LICITACIÓN SELECTIVA

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día viernes 07 de octubre del año 2022, estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Convocatoria al Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva: "Póliza de Seguros de la Flota Vehicular de la DGI".

**Licitación Selectiva N°: 14-DGI/2022**  
**Objeto de la Contratación:** "Póliza de Seguros de la Flota Vehicular de la DGI"  
**Entidad Contratante:** Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2022 y 2023.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Cra. Claudia Carranza Medrano Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

#### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03269 – M. 78853032 – Valor C\$ 1,015.00

**CERTIFICACIÓN.- LEONTE ANTONIO PALACIO GUTIERREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio profesional en la Ciudad de Diriamba Departamento de Carazo, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que vence el Dieciséis de Marzo del dos mil veintiséis.- **CERTIFICO:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad, "CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" y que de la página dieciocho a la veinticinco se encuentra el Acta número seis (06), que íntegra y literalmente dice: Acta número seis, del tomo número dos, Junta General Extraordinaria de accionistas.- En la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del veintiocho de Agosto de dos mil veintiuno, nos encontramos reunidos en las oficinas de la Sociedad "CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", ubicadas en esta ciudad de Jinotepe, en la Dirección que sita en el Kilómetro cuarenta y seis punto cinco, carretera Jinotepe San Marcos, se reúne extraordinariamente la junta general de accionistas de la Sociedad "CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", se prescinde de previa convocatoria por estar representado el cien por ciento de las acciones que conforman el capital social, estando presentes en esta sesión los siguientes accionistas: **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, dueña de un mil novecientas sesenta acciones, entidad Jurídica de Nacionalidad Coreana, representada por el señor: **SUNGPYO KONG**, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Corea del Sur, de este domicilio, identificado con pasaporte de la República de Corea número: M cero nueve uno seis cero dos uno cuatro el cual vence en fecha doce de Agosto del año dos mil veintiséis y cédula de Residencia Nicaragüense categoría permanente número: cero cero cero cinco dos siete uno cuatro con fecha de vencimiento nueve de Enero de dos mil veinticuatro, según carta poder que acredita y que queda en resguardo en secretaria y el señor: **SUNGPYO KONG**, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Corea del Sur, de este domicilio, identificado con pasaporte de la República de

Corea número: M cero nueve uno seis cero dos uno cuatro el cual vence en fecha doce de Agosto del año dos mil veintiséis y cédula de Residencia Nicaragüense categoría permanente número: cero cero cero cero cinco dos siete uno cuatro con fecha de vencimiento nueve de Enero de dos mil veinticuatro, dueño de cuarenta acciones, se comprueba que hay quorum legal y necesario para sesionar, por estar representadas la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad que corresponden al cien por ciento del Capital Social. Preside esta sesión el señor: **SUNGPYO KONG**, en representación de **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, entidad jurídica que ostenta el cargo de presidente de la sociedad.- El Presidente declara abierta y en curso la sesión.- Se declara abierta la sesión y se procede a la lectura de la agenda u orden del día, de la forma siguiente: El objeto de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es discutir asuntos de interés para, "**CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", en atención a la siguiente agenda. 1. INFORME DE BALANCE DE CIERRE: BALANCE GENERAL AL 20 de Agosto de 2021 Y ESTADO DE RESULTADOS.- 2. DOCUMENTO HABILITANTE.- Toma la palabra el señor, **SUNGPYO KONG**, en representación de **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, entidad jurídica que ostenta el cargo de presidente de la sociedad, quien procede a la discusión de los Puntos de la Agenda del día: **PRIMERO**: Expresa el señor, **SUNGPYO KONG**, en representación de **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, entidad jurídica que ostenta el cargo de presidente de la sociedad y expone que habiéndose aprobado por unanimidad de votos la Disolución y Liquidación de la Sociedad, "**CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", en Acta número cuatro del tomo número dos, Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del tres de Junio de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad la Disolución de la Sociedad por el acuerdo unánime de todos sus accionistas, se procede a presentar el INFORME DE BALANCE DE CIERRE: BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2021 Y ESTADO DE RESULTADOS:

**CHOI SHIN NICARAGUA S. A.**

**Km. 46.5 Carretera San Marcos - Jinotepe**

**BALANCE GENERAL**

**CIERRE AL 20 DE AGOSTO 2021**

(Valores expresados en Córdobas)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO FIJO</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Cuentas por cobrar	0.00	Aguinaldo por Pagar	0.00
Otras Cuentas por Cobrar	0.00	Vacaciones por Pagar	0.00

Inventarios	0.00	Honorarios Auditoria por Pagar	0.00
Impuestos Pagadospor Anticipado	0.00	Honorarios Serv Contables por Pagar	0.00
<b>Total Activo Circulante</b>	0.00	Honorarios Serv Legales por Pagar	0.00
		Salario Director	0.00
<b>ACTIVO FIJO</b>		Gastos Acumulados y Retenciones por Pagar	0.00
Mobiliarios y Equipos de Oficina	0.00	Otros Pasivos por Pagar	0.00
Equipo Rodante, Maquinaria y Equipo	0.00	<b>Total Pasivo Fijo</b>	0.00
Edificios e Instalaciones	0.00		
<b>Total Activo Fijo</b>	0.00	<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital	0.00
<b>DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO</b>		Capital Adicional	0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	Utilidad o Pérdida Acumulada	0.00
Equipo Rodante, Maquinaria y Equipo	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
<b>Total Depreciaciones</b>	0.00	<b>Total Patrimonio</b>	0.00
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
Otros Activos	0.00		
Gastos Pagdos por Adelantados			
<b>Total Otros Activos</b>	0.00		
<b>Total Activo</b>	0.00	<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	0.00

**Contador**

**Director General**

**CHOI SHIN NICARAGUA S. A.**  
**Km. 46.5 Carretera San Marcos - Jinotepe**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**CIERRE AL 20 DE AGOSTO 2021**  
**(Valores expresados en Córdoba)**

DESCRIPCION	SUB TOTALES		TOTALES
<b>INGRESOS</b>			
ingresos por Ventas	0.00		
Otros Ingresos	0.00		
<b>TOTAL INGRESOS</b>			0.00
<b>COSTO</b>			
Costos Directos	0.00		
Costos Indirectos	0.00		
<b>TOTAL COSTO</b>			0.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>			0.00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
Gastos de Ventas	0.00		
Gastos de Administración	0.00		
Gastos Financieros	0.00		
Otros Egresos	0.00		
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>			0.00
<b>UTILIDAD NETA</b>			0.00

**Contador. Contador General.**

**CHOI SHIN NICARAGUA S. A.**  
**Km. 46.5 Carretera San Marcos - Jinotepe**  
**BALANCE DE COMPROBACION**  
**AL 20 DE AGOSTO 2021**  
**(Valores expresados en Córdoba)**

Nro. de Cuenta	Descripción de cuenta	Movimiento previo		Movimiento 20/08/2021		Acumulado 20/08/2021	
		Debe	Hab	Debe	Hab	Debe	Hab
1102	EFFECTIVO EN CAJA CHICA	31,564.53	0.00	21.74	31,586.27	0.00	0.00

110301	BANCO MN	85,094.42	0.00	0.00	85,094.42	0.00	0.00
110302	BANCO ME	385,883.72	0.00	833.6	386,717.32	0.00	0.00
1110	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1114	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1120	INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1130	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1200	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1201	EQUIPO RODANTE, MAQUINARIAS Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1202	EDIFICIO E INSTALACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1300	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1301	EQUIPO RODANTE, MAQUINARIAS Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1701	OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2101	PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2102	AGUINALDO POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2103	VACACIONES POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2104	HONORARIOS AUDITORIA POR PAGAR	0.00	126,818.28	126,949.26	130.98	0.00	0.00
2105	HONORARIOS SERV CONTABLES POR PAGAR	0.00	52,840.95	52,876.30	35.35	0.00	0.00
2106	HONORARIOS SERV LEGALES POR PAGAR	0.00	14,090.92	14,094.76	3.84	0.00	0.00
2107	SALARIO DIRECTOR	0.00	564,079.00	564,079.00	0.00	0.00	0.00
2115	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2141	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	0.00	4,001.84	6,117.66	2,115.82	0.00	0.00
3101	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3102	CAPITAL ADICIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3301	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4101	CONTADO	0.00	4,093,391.07	4,093,391.07	0.00	0.00	0.00
4102	CRÉDITO	0.00	376,187,264.41	376,187,264.41	0.00	0.00	0.00
4103	OTROS INGRESOS	0.00	27,485,602.74	31,190,434.35	3,704,831.61	0.00	0.00
5101	COSTOS DIRECTOS	305,223,989.16	0.00	0.00	305,223,989.16	0.00	0.00
5102	COSTOS INDIRECTOS	25,383,797.27	0.00	0.00	25,383,797.27	0.00	0.00
5201	COSTOS DE VENTAS	4,796,125.66	0.00	0.00	4,796,125.66	0.00	0.00
5202	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	20,550,662.76	0.00	1,875,998.56	22,426,661.32	0.00	0.00
5203	GASTOS FINANCIEROS	478,530.49	0.00	5,111.46	483,641.95	0.00	0.00
5204	OTROS GASTOS	51,592,441.20	0.00	1,493,031.32	53,085,472.52	0.00	0.00
<b>Sumas Iguales</b>		<b>408,528,089.21</b>	<b>408,528,089.21</b>	<b>415,610,203.49</b>	<b>415,610,203.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Contador

Director General

Toma la palabra el presidente de la Sociedad representada por el señor: **SUNGPYO KONG**, quien propone al pleno de la Asamblea que se reciba y apruebe el informe del Balance de Cierre: Balance General al 20 de Agosto de 2021 y Estado de Resultados de la Sociedad, "**CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**".- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, **RESUELVE**: Aprobar el Informe de Balance de Cierre: Balance General al 20 de Agosto del año 2021 y Estado de Resultados de la Sociedad, "**CHOI SHIN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**".- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.- **SEGUNDO**: Los Accionistas por unanimidad Resuelven: Que la Certificación de la Presente Acta librada por Notario Público autorizado, servirá de suficiente documento habilitante al señor: quien es mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio, identificado con Cédula de Residencia Nicaragüense bajo el número de registro uno, seis, uno, uno, dos, cero, uno, ocho, cero, nueve, dos (161120180092), la cual vence el día nueve de enero del año Dos mil veinticuatro, para proceder a otorgar Escritura Pública de Disolución y Liquidación ante Notario Público de su elección, para los efectos legales subsiguientes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.- Se hizo un receso a fin de que el Secretario procediera a la redacción de la presente acta, para posteriormente darle lectura, la que leída a los presentes, fue aprobada por unanimidad de votos.- No habiendo más que tratar, se declaró clausurada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las diez de la mañana del mismo día, firmándose el acta por los accionistas presentes.- **SUNGPYO KONG... (F) Ilegible...** Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para los efectos legales consiguientes, libro la presente Certificación en la ciudad de Diriamba Carazo, a las dos de la tarde, del día nueve de Septiembre del año Dos mil veintiuno.- (F) Ilegible.

Reg. 2021-03270 – M. 78852826 – Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN.- LEONTE ANTONIO PALACIO GUTIERREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio profesional en la Ciudad de Diriamba Departamento de Carazo, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que vence el Dieciséis de Marzo del dos mil veintiséis.- **CERTIFICO**: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", **abreviadamente VALIDO TEX, S.A**" y que de la página dieciocho a la veinticinco se encuentra el Acta número seis (06), que integra y literalmente dice: Acta número seis, del tomo número dos, Junta General Extraordinaria de accionistas.- En la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde del veintiocho de Agosto de dos mil veintiuno, nos encontramos reunidos en las oficinas de la Sociedad, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", **abreviadamente VALIDO TEX, S.A**", ubicadas en esta ciudad de Jinotepe, en la Dirección que sita en el Kilómetro cuarenta y seis punto cinco, carretera Jinotepe San Marcos, se reúne extraordinariamente la junta general de accionistas de la Sociedad, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", **abreviadamente VALIDO TEX, S.A**", se prescinde de previa convocatoria por estar representado el cien por ciento de las acciones que conforman el capital social, estando presentes en esta sesión los siguientes accionistas: **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, dueña de ciento noventa y seis acciones, entidad Jurídica de Nacionalidad Coreana, representada por el señor: **SUNGPYO KONG**, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Corea del Sur, de este domicilio,

identificado con pasaporte de la República de Corea número: M cero nueve uno seis cero dos uno cuatro el cual vence en fecha doce de Agosto del año dos mil veintiséis y cédula de Residencia Nicaragüense categoría permanente número: cero cero cero cinco dos siete uno cuatro con fecha de vencimiento nueve de Enero de dos mil veinticuatro, según carta poder que acredita y que queda en resguardo en secretaria y el señor: **SUNGPYO KONG**, mayor de edad, casado, Empresario, de Nacionalidad Corea del Sur, de este domicilio, identificado con pasaporte de la República de Corea número: M cero nueve uno seis cero dos uno cuatro el cual vence en fecha doce de Agosto del año dos mil veintiséis y cédula de Residencia Nicaragüense categoría permanente número: cero cero cero cinco dos siete uno cuatro con fecha de vencimiento nueve de Enero de dos mil veinticuatro, dueño de cuatro acciones, se comprueba que hay quorum legal y necesario para sesionar, por estar representadas la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad que corresponden al cien por ciento del Capital Social. Preside esta sesión el señor: **SUNGPYO KONG**, en representación de **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, entidad jurídica que ostenta el cargo de presidente de la sociedad.- El Presidente declara abierta y en curso la sesión.- Se declara abierta la sesión y se procede a la lectura de la agenda u orden del día, de la forma siguiente: El objeto de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es discutir asuntos de interés para, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", abreviadamente **VALIDO TEX, S.A**", en atención a la siguiente agenda. **1. INFORME DE BALANCE DE CIERRE: BALANCE GENERAL AL 20 de Agosto de 2021 Y ESTADO DE RESULTADOS.- 2. DOCUMENTO, HABILITANTE.-** Toma la palabra el señor, **SUNGPYO KONG**, en representación de **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, entidad jurídica que ostenta el cargo de presidente de la sociedad, quien procede a la discusión de los Puntos de la Agenda del día: **PRIMERO:** Expresa el señor, **SUNGPYO KONG**, en representación de **CHOI&SHIN'S CO., LTD**, entidad jurídica que ostenta el cargo de presidente de la sociedad y expone que habiéndose aprobado por unanimidad de votos la Disolución y Liquidación de la Sociedad, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", abreviadamente **VALIDO TEX, S.A**, en Acta número cuatro del tomo número dos, Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde del tres de Junio de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad la Disolución de la Sociedad por el acuerdo unánime de todos sus accionistas, se procede a presentar el **INFORME DE BALANCE DE CIERRE: BALANCE GENERAL AL 20 DE AGOSTO DE 2021 Y ESTADO DE RESULTADOS:**

**VALIDO TEX, S. A.**

**Km. 46.5 Carretera San Marcos - Jinotepe**

**BALANCE GENERAL**

**CIERRE AL 20 DE AGOSTO 2021**

**(Valores expresados en Córdoba)**

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO FIJO</i>	
Efectivo en Caja y Bancos	0.00	Préstamos Bancarios	
Cuentas por cobrar	0.00	Cuentas por Pagar	
Otras Cuentas por Cobrar	0.00	Aguinaldo por Pagar	0.00
Inventarios	0.00	Vacaciones por Pagar	0.00
Impuestos Pagados por Anticipado	0.00	Gastos Acumulados y Retenciones por Pagar	0.00
<b>Total Activo Circulante</b>	0.00	Otros Pasivos por Pagar	0.00
		<b>Total Pasivo Fijo</b>	0.00
<b>ACTIVO FIJO</b>			
Mobiliarios y Equipos de Oficina	0.00	<b>PATRIMONIO</b>	
Equipo Rodante, Maquinaria y Equipo	0.00	Capital	0.00
Edificios e Instalaciones	0.00	Capital Adicional	0.00
<b>Total Activo Fijo</b>	0.00	Utilidad o Pérdida Acumulada	0.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
<b>DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO</b>			
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00		
Equipo Rodante, Maquinaria y Equipo	0.00		
<b>Total Depreciaciones</b>	0.00	<b>Total Patrimonio</b>	0.00
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
Otros Activos	0.00		
Gastos Pagdos por Adelantados			
<b>Total Otros Activos</b>	0.00		
<b>Total Activo</b>	0.00	<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	0.00

Contador.

Director General

VALIDO TEX, S. A.

Km. 46.5 Carretera San Marcos - Jinotepe

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**CIERRE AL 20 DE AGOSTO 2021**  
(Valores expresados en Córdoba)

DESCRIPCION	SUB TOTALES	TOTALES
<b>INGRESOS</b>		
ingresos por venta de servicios	0.00	
Otros Ingresos	0.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		0.00
<b>COSTO Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
Costos de Mantenimiento	0.00	
Gastos de Administración	0.00	
Gastos Financieros	0.00	
Otros Gastos	0.00	
<b>TOTAL COSTO Y GASTOS DE OPERACIÓN</b>		0.00
<b>UTILIDAD NETA</b>		0.00

VALIDO TEX, S. A.

Km. 46.5 Carretera San Marcos - Jinotepe

Parque Industrial Validos Tex. S. A.

Teléfono 25353950

**BALANCE DE COMPROBACION**  
**AL 20 DE AGOSTO 2021**  
(Valores expresados en Córdoba)

Nro. de Cuenta	Descripcion de cuenta	Movimiento previo		Movimiento 20/08/2021		Acumulado 20/08/2021	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
1102	EFFECTIVO EN CAJA CHICA	21,088.22	0.00	14.63	21,102.85	0.00	0.00
110301	BANCO MN	16,040.93	0.00	0.00	16,040.93	0.00	0.00
110302	BANCO ME	77,002.30	0.00	83.72	77,086.02	0.00	0.00
1200	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1202	EDIFICIO E INSTALACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2102	AGUINALDO POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2103	VACACIONES POR PGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

2141	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3101	CAPITAL SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3301	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	317,345.83	317,345.83	0.00	0.00	0.00
4100	VENTA DE SERVICIO	0.00	1,154,335.70	1,154,335.70	0.00	0.00	0.00
4300	INGRESOS FINANCIEROS	0.00	25,723.18	25,821.53	98.35	0.00	0.00
5100	COSTO DE MANTENIMIENTO	321,254.61	0.00	0.00	321,254.61	0.00	0.00
5200	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,014,112.88	0.00	5,026.20	1,019,139.08	0.00	0.00
5300	GASTOS FINANCIEROS	29,934.57	0.00	0.00	29,934.57	0.00	0.00
5400	OTROS GASTOS	17,971.20	0.00	114,229.80	132,201.00	0.00	0.00
	<b>Sumas Iguales</b>	<b>1,497,404.71</b>	<b>1,497,404.71</b>	<b>1,616,857.41</b>	<b>1,616,857.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Toma la palabra el presidente de la Sociedad representada por el señor: **SUNGPYO KONG**, quien propone al pleno de la Asamblea que se reciba y apruebe el informe del Balance de Cierre: Balance General al 20 de Agosto de 2021 y Estado de Resultados de la Sociedad, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", **abreviadamente VALIDO TEX, S.A.**.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, **RESUELVE**: Aprobar el Informe de Balance de Cierre: Balance General al 20 de Agosto del año 2021 y Estado de Resultados de la Sociedad, "**VALIDO TEX, SOCIEDAD ANONIMA**", **abreviadamente VALIDO TEX, S.A.**.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.- **SEGUNDO**: Los Accionistas por unanimidad Resuelven: Que la Certificación de la Presente Acta librada por Notario Público autorizado, servirá de suficiente documento habilitante al señor: quien es mayor de edad, casado, empresario, de este domicilio, identificado con Cédula de Residencia Nicaragüense bajo el número de registro uno, seis, uno, uno, dos, cero, uno, ocho, cero, cero, nueve, dos (161120180092), la cual vence el día nueve de enero del año Dos mil veinticuatro, para proceder a otorgar Escritura Pública de Disolución y Liquidación ante Notario Público de su elección, para los efectos legales subsiguientes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo.- Se hizo un receso a fin de que el Secretario procediera a la redacción de la presente acta, para posteriormente darle lectura, la que leída a los presentes, fue aprobada por unanimidad de votos.- No habiendo más que tratar, se declaró clausurada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, siendo las tres de la tarde del mismo día, firmándose el acta por los accionistas presentes.- - **SUNGPYO KONG... (F) Ilegible...**Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para los efectos legales consiguientes, libro la presente Certificación en la ciudad de Diriamba Carazo, a las once de la mañana, del día nueve de Septiembre del año Dos mil veintiuno.-

Reg. 2021-03727 – M. 240910 – Valor C\$ 1,015.00

#### CERTIFICACION

Yo; **ALVARO GARCIA AMADOR**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un Quinquenio que vence el día doce de Mayo del año dos mil veinticinco: **CERTIFICA**: Que de la Página número quince a la página veintiuno (15-21) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad **COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ""**ACTA NUMERO DIEZ (10).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD).**- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del primero de Octubre del año dos mil veintiuno, reunidos los suscritos miembros Accionistas de la Sociedad **COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANONIMA**, encontrándose presente los señores: **ESPERANZA ALVARADO ZEPEDA** conocida como **ESPERANZA ALVARADO DE ESCALANTE**, por si propietaria de noventa y ocho (98) acciones; **JOSE ANTONIO ESCALANTE ALVARADO**, por si propietario de una (1) acción y **MARIA ESPERANZA ESCALANTE ALVARADO**, por si propietaria de una (1) acción. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, renunciando a las formalidades de la convocatoria todo de conformidad con lo establecido en el pacto social y los estatutos por estar presentes los únicos socios propietarios. Por unanimidad de votos se designa y autoriza al presidente de la Junta Directiva de **COMERCIAL J. ESCALANTE** a presidir esta Asamblea señor **JOSE ANTONIO ESCALANTE ALVARADO**, asistida por la Secretaria, **ESPERANZA ALVARADO ZEPEDA** conocida como **ESPERANZA ALVARADO DE ESCALANTE**, quien verifica el quórum de ley, encontrándose todo en orden, declarando a continuación abierta la sesión que desarrolla de la siguiente manera: **PUNTO DE AGENDA** a saber: **AGENDA: 1) aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad; 2) aprobar el Balance General de cierre de la Sociedad al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, los cuales,**

fueron debidamente certificados por un Contador Público Autorizado (CPA); 3) No nombramiento de liquidadores; 4) delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la ley en estos casos; y 5) delegar a persona natural, para que comparezca ante notario público de su elección a solicitar escritura de disolución, liquidación y extinción de la Sociedad, delegar a personas naturales para que realicen publicación en La Gaceta, Diario Oficial y los trámites correspondientes de cierre y baja de la Sociedad ante el Registro Público pertinente y las instituciones estatales. El Presidente declara abierta la sesión y procede de conformidad con la agenda propuesta, la cual fue previamente aprobada. **PRIMERO: APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Expone el Presidente y dice: Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad no entro del todo en operaciones desde hace 47 años desde su constitución, que su única operación fue la compra de un inmueble en el año de 1964 y luego su posterior venta, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por lo tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescrita en la cláusula décimo cuarto de la escritura de constitución social, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos doscientos sesenta y dos (262) y artículo doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código de Comercio, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad, los accionistas por unanimidad de votos **ACUERDAN:** disolver anticipadamente la entidad **“COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, resolviendo en consecuencia por unanimidad de votos el cierre definitivo, disolución, liquidación y extinción de la entidad **“COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, constituida mediante Escritura pública número dos (02) de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en esta ciudad, a las tres y veinte de la tarde del día catorce de Enero del año de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales de Salvador Castillo, e inscrita con el Número: siete mil ochocientos noventa (7,890), páginas de la sesenta y dos a la setenta y siete (62-77), tomo doscientos noventa y seis (296), Libro Segundo de Sociedades y con Número: dieciséis mil quinientos treinta y tres (16,533), páginas ciento setenta y cinco a la ciento setenta y siete (175/177), tomo setenta y dos (72), Libro de Personas, ambos del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; y los Estatutos que fueron aprobados en Acta Numero Uno (01) por la Junta General de Accionista de la Sociedad celebrada en la ciudad de Managua a las nueve y diez minutos de la mañana del dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro la cual consta en Certificación librada por el Secretario de la Sociedad Esperanza Alvarado de Escalante y el Notario Público Salvador Castillo a las nueve de la mañana del dieciocho de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro e inscritos con el Número siete mil novecientos veinte (7,920), Páginas doscientos dieciocho a la doscientos treinta y siete (218/237), Tomo doscientos noventa y ocho (298), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua. **SEGUNDO:**

**APROBAR EL BALANCE GENERAL DE CIERRE DE LA SOCIEDAD AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS CUALES, FUERON DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA).** A continuación, el Presidente presenta a la Junta el Balance General de cierre de la Sociedad al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, expresados en córdobas, en los cuales se refleja íntegramente lo siguiente: 1) Lionel Armando Arguello Salvatierra. Consultoría – Asesoría Financiera, Fiscal y Administrativa. Contador Público Autorizado (CPA) No. 982. Celular 84656186. Correo: [lionelsalvatierra50@gmail.com](mailto:lionelsalvatierra50@gmail.com). Yo Lionel Armando Arguello Salvatierra, Mayor de edad, casado de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana No. 001-050251-0032Y Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para ejercer la profesión en un quinquenio que expira el día 14 marzo del año dos mil veinticuatro, según acuerdo ministerial No. 047-2019. **CERTIFICO QUE:** He efectuado una verificación al Balance de COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA identificada con RUC # J0310000103461, con el propósito de comprobar que las cifras incluidas en el Balance General al 30 de septiembre del año dos mil veintiuno, corresponden a las cifras mostradas en los libros contables Diario y Mayor. Efectué los siguientes procedimientos: 1. Obtuve el Balance General en córdobas al 30 de septiembre de 2021 y comprobé su exactitud aritmética. No obtuve el Estado de Resultado al verificarse que no hubo registros desde su apertura hasta la fecha. 2. Comprobé que los saldos de las cuentas mostradas en el Balance General al 30 de septiembre de 2021, coinciden con los saldos mostrados en el respectivo registro del Libro Diario y Libro Mayor de contabilidad y que son responsabilidad de COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. 3. Comprobé que no hubieron movimientos contables en el Libro Diario y Mayor desde su fecha de apertura hasta el 30 de septiembre del año 2021. Mi responsabilidad como Contador Independiente, consiste en tener a la vista dichos Estados Financieros elaborados y autorizados por la Administración y sus respectivos libros Diario y Mayor, determinando su correspondencia a los registros y prácticas contables que se llevan, y que son responsabilidad de la administración de COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el primero de octubre del año dos mil veintiuno. Aparece una firma ilegible que pertenece a Lionel Armando Arguello Salvatierra. C.P.A. Lionel Armando Arguello Salvatierra. Miembro CCPN 982. Hay un sello que se lee Lic. Lionel Armando Arguello Salvatierra Contador Público Autorizado 982. Republica de Nicaragua. Cc: Archivo.-2) **COMERCIAL J. ESCALANTE, S.A. Balance General cierre al 30 de septiembre del 2021.** Expresado en córdobas (C\$). Activos. Circulante. Efectivo en caja C\$0.00. Efectivo en banco C\$0.00. Inversiones en acciones C\$100,000.00. Total Activo circulante 100.000.00. Fijo. Terrenos. Edificios. C\$0.00. Depreciación acumulada. C\$0.00. Activo diferido. Gastos pre – operativos C\$0.00. C\$100.000.00. Pasivo y capital. Circulante. Cuentas por

pagar C\$0.00. Retenciones por pagar. C\$0.00. Total pasivo 0.00. Patrimonio. Capital social C\$100,000.00. Aportaciones socios C\$0.00. Utilidad del ejercicio C\$0.00. Total pasivo y capital C\$100,000.00. C\$100,000.00. Hay una firma ilegible del Licenciado Lenin A. Amador Rodriguez. Contador. Hay una firma que pertenece al licenciado Jose Escalante Alvarado, Representante legal. Hay una firma ilegible que pertenece a Lic. Lionel Armando Arguello Salvatierra. Hay un sello que se lee Lic. Lionel Armando Arguello Salvatierra Contador Público Autorizado 982. Republica de Nicaragua. Vistos y analizados el Balance General de cierre que antecede, los cuales, se encuentran debidamente certificados por Lionel Armando Arguello Salvatierra Contador Público Autorizado, y en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores y siendo que no existen bienes que liquidar dado que a cada accionista se liquidó su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la Sociedad, por acuerdo unánime de los presentes se resuelve aprobar.

**TERCERO: NO NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.** Los accionistas por unanimidad de votos ACUERDAN no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad No cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que, de todos los accionistas es conocido que el Balance General al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, está en cero y dado que a cada accionista se liquidó su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la Sociedad, se procede en este acto a anular los certificados de acciones.

**CUARTO: DELEGACIÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS CONFORME LO MANDA LA LEY EN ESTOS CASOS.** Siendo que la Sociedad, quedará disuelta, liquidada y extinguida como se refleja en las cláusulas anteriores, esta Junta por acuerdo unánime RESUELVE delegar al licenciado **EDUARDO GARCIA HERDOCIA**, de la oficina Herdocia & Garcia Abogados, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense Número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, dos, R(441-140577-0002R) del domicilio de Managua, Nicaragua para que resguarde los libros y documentos de la Sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio que dispone: "En la última reunión o Junta General de socios, designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales. Si la liquidación hubiere sido hecha por el Juez o faltase la designación del depositario a que se refiere este artículo, se depositarán en el archivo del Juzgado correspondiente. Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo, se conservarán durante diez años.

**QUINTO: a) DELEGAR A PERSONA NATURAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A SOLICITAR ESCRITURA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, b) DELEGAR A PERSONA NATURAL PARA QUE REALICE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CERTIFICACION Y EL BALANCE GENERAL DE**

**CIERRE EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL; y c) DELEGAR A PERSONAS NATURALES PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CIERRE Y BAJA DE LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTITUCIONES ESTATALES PERTINENTES.** En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron los accionistas, se resuelve facultar expresamente a la Licenciada **MARIA ESPERANZA ESCALANTE ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión uno cero uno seis ocho guión cero cero siete cero S (001-101168-0070S), del domicilio de Managua, Nicaragua, para que solicite la publicación de la certificación de la presente acta en el Diario Oficial, y del Balance General de cierre al treinta de septiembre del 2021, en La Gaceta, y una vez publicados, comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura pública de disolución, liquidación y extinción de "COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la cual conste que se ha cumplido con las disposiciones legales, se incorpore y transcriba el Balance General de cierre, el cual ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y que fueron objeto de publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se ha acordado entre los socios el destino del haber social existente y que también se ha procedido a la anulación de las acciones. Asimismo, haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad, los que conservará por el plazo de diez años, tal como lo mandata el Código de Comercio, es decir, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la Sociedad, todo de conformidad con el artículo doscientos veintidós (222) del Decreto número trece guión dos mil trece (13-2013), Reglamento de la Ley número seiscientos noventa y ocho (698), Ley General de los Registros Públicos, publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del siete de marzo del año dos mil trece. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la licenciada **MARIA ESPERANZA ESCALANTE ALVARADO**, siendo voluntad de esta Junta General de Accionistas que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. Se autoriza al licenciado **EDUARDO GARCIA HERDOCIA**, de la oficina Herdocia & Garcia Abogados, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense Número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, dos, R(441-140577-0002R) del domicilio de Managua, Nicaragua para que proceda a la publicación en el Diario Oficial, La Gaceta de la certificación de la presente acta y del balance general de cierre al 30 de septiembre del año 2021, y solicite al Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad, apegándose a la ley y a los procedimientos establecidos para este fin, incluyendo la publicación en el

Diario Oficial, La Gaceta de la certificación de la presente acta y balance general de cierre, y acompañar Balance General de cierre certificado por un CPA. Se autoriza a la licenciada **EMMA DEL SOCORRO AMADOR CORTEZ**, quien es mayor de edad, soltera, licenciada en Contaduría Pública, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, uno, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, uno, cuatro, Q (001-311069-0014Q) del domicilio de Managua, Nicaragua para que realice todos los trámites correspondientes de baja y cierre de la sociedad en las instancias estatales y municipales pertinentes, es decir, la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía correspondiente de ser el caso; para lo cual la licenciada Emma del Socorro Amador Cortez actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna especie, en estos actos específicos. Quedando plenamente facultada para firmar los documentos públicos o privados necesarios para darle de baja a la Sociedad. Siendo voluntad de la Sociedad que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada Emma del Socorro Amador Cortez. **SEXTO:** Se autoriza a cualquier Notario Público a librar certificación de la presente acta, por lo que la certificación íntegra o en lo conducente que de esta acta libre cualquier Notario Público constituye documento habilitante amplio y suficiente para dar cumplimiento a los acuerdos en ella contenidos en nombre y representación de **"COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA"**. Sin más asunto que tratar se da por cerrada la sesión, se procede a la lectura de la misma la que se aprueba sin modificación alguna, ratificamos y firmamos todos. (f) José Escalante Alvarado.- (f) ilegible pertenece a: Esperanza Alvarado Zepeda.- Es conforme con su original con la que fue debidamente Cotejada.- Doy Fe de todo lo relacionado, extendiendo esta Certificación a solicitud de **ESPERANZA ALVARADO ZEPEDA** conocida como **ESPERANZA ALVARADO DE ESCALANTE**, en su calidad de Secretaria de la Sociedad **COMERCIAL J. ESCALANTE, SOCIEDAD ANONIMA** en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del primero de Octubre del año dos mil veintiuno.- (F) **ALVARO GARCIA AMADOR**, Notario Público Reg. 1496.

Reg. 2021-03745 – M. 81723371 – Valor C\$ 435.00

**"CERTIFICACION.** Yo, Elena Johana Sánchez González.- Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día Veintiocho de Mayo del año dos mil veintidós, por este medio hace constar y certifica que ha tenido a la vista el respectivo Libro de Actas debidamente registrado de la entidad denominada **A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**, la que para efectos comerciales puede utilizar en nombre de **CONFECIONES DE EXPORTACION** o **CONFEX**; con domicilio en la ciudad de Masaya, y de las páginas uno a la página número cuatro se encuentra el Acta que se consigna íntegramente a continuación:" **ACTA**

**NÚMERO UNO (01). Junta General Extraordinaria de Asociados de la Compañía Limitada.** En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, en las oficinas de la compañía **"A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA"** se celebra Junta General Extraordinaria de Asociados de la Compañía Limitada de la referida sociedad, encontrándose presentes, el señor **PRESIDENTE: ROBERTO BENJAMIN BEQUILLARD ELIZONDO**, en representación de la empresa **THE ARGUS GROUP HOLDINGS LIMITED**, dueña del **NOVENTA Y SEIS PUNTO CUATRO** por ciento del aporte del capital social, pagado por la suma de noventa y seis mil cuarenta córdobas (C\$96,040.00), y **SECRETARIO: FERNANDO JAVIER MAYORGA LACAYO**, dueño del **TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS** por ciento del aporte del capital social, pagado por la suma de tres mil novecientos sesenta córdobas (C\$3,960.00), del total del capital social o aporte de participación de interés social que es de **CIEN MIL COROBDAS** (C\$100,000.00). La presente reunión se celebra previa convocatoria, según lo establecido en el pacto social, en la cual se encuentra representado el cien por ciento del capital social, suscrito y pagado de la sociedad, se constata el quórum y se procede a dar por abierta la presente sesión, para cuyo efecto por unanimidad de votos de los socios preside la sesión el señor Roberto Benjamín Bequillard Elizondo, quien da lectura a la agenda para el día de hoy, cuyos puntos son los siguientes: a) Disolución y Liquidación anticipada de la Compañía Limitada **"A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**, la que para efectos comerciales puede utilizar en nombre de **CONFECIONES DE EXPORTACION** o **CONFEX**; con domicilio en la ciudad de Masaya," b) Nombramiento del Liquidador.- Dando cumplimiento a los Clausulas de la Escritura de Constitución de la Sociedad Comercial en Nombre Colectivo, **CLAUSULA OCTAVA (DISOLUCION)**, así como al Código de Comercio vigente, La Junta General de Accionistas acuerda unánime y conjuntamente disolver la presente Compañía Limitada, en vista que esta empresa nunca inició operaciones comerciales y no se pretende que inicie ningún tipo de operaciones en Nicaragua.- c) En consecuencia, los presentes asociados han decidido de común acuerdo nombrar un liquidador, que informará a los socios de las actividades que se lleven a cabo, así como presentar un balance general del cierre de operaciones, recayendo el nombramiento de liquidador en la persona del señor **Carlos Ferderico Flores Palma**, mayor de edad, soltero, Contador Público Autorizado, quien se identifica con cedula de identidad numero cero cero uno guion cero, cinco, cero, cuatro, siete, ocho guion cero, cero, cinco, cero K (001-050478-0050K), quien deberá presentar el Balance General de Cierre y demás Estados Financieros de la Compañía los que son insertados a continuación y serán insertado en la Escritura de Disolución, a suscribirse ante notario público, conforme Balance General de Cierre que a continuación inserto: **"BALANCE GENERAL y ESTADO DE SITUACION FINANCIERO ELABORADO Y REVISADO POR EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, LICENCIADO EDI ANTONIO PICADO, AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (Expresado en Córdoba):"** **CERTIFICACION**, Por este medio el suscrito,

Licenciado Edi Antonio Picado, quien es Contador Público Autorizado, mayor de edad, casado y del domicilio de Managua y que me identifico con cedula No. 441 -010751-0003T, autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MINED) de la República de Nicaragua, acreditado según Acuerdo Ministerial CPA N° 210 -2018 a ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que vence el cinco de noviembre del año dos mil veintitrés, y con Registro Perpetuo de miembro No.420 emitido por el Honorable Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), tengo a bien emitir certificación. Habiendo revisado la documentación recibida de la sociedad **A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**, entre otros los siguientes: 1. Copia de Testimonio de escritura Pública Numero 281 de Constitución de dicha sociedad, otorgada el cinco de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Elena Johana Sánchez González. 2.- Copia de la declaraciones fiscales de Impuestos. 3 Documentación relacionada con la voluntad de los asociados de liquidar y disolver en forma anticipada la Compañía Limitada **A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**.- 4. Documentos de inscripción ante la Dirección General de Ingresos en la cual tiene asignado el numero RUC J0120000204697.- 5.- Estado de Situación Financiera al 31 de agosto del 2021.- 6.- Estado de Resultados por el Período comprendido del primero de enero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, las que están debidamente firmados y sellados por sus funcionarios. a) Que las cifras expresadas en los Estados Financieros referidos **son Consistentes** la declaración de IR Anual 2021 y los registros contables de sus libros legales; Diario y Mayor, que lleva la entidad, a solicitud del señor **ROBERTO BENJAMIN BEQUILLARD ELIZONDO**; Representante Legal de **A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**, extendiendo la presente Certificación y para los fines que estime pertinentes, adjunto los Estados Financieros debidamente sellados y firmados, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte y tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Lic. Edi Antonio Picado.- Contador Público Autorizado Miembro Activo No. 420 sello y firma del contador Público Autorizado. Segunda página: **A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**, Estado de Situación Financiera al 31 de Agostos del año 2021. **ACTIVO.- ACTIVO CORRIENTE 100,000.00 EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS CSS 100,000.00 ACTIVO NO CORRIENTE Mobiliario y Equipo de oficina 0.00, Depreciación Mobiliario y Equipo de Oficina 0.00 TOTAL ACTIVO 100,000.00 PASIVO - PASIVO CORRIENTE 0.00 -Cuentas por pagar 0.00 PASIVO NO CORRIENTE Cuentas por pagar largo Plazo 0.00 TOTAL PASIVO 0.00 .- PATRIMONIO capital Social autorizado. 100,000.00 TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO CSS 100,000.00 Lic. Reyna Marín Cuestas Contador; Ing. Roberto Bequillard Elizondo Representante Legal, Firma y sello de Contador Público Autorizado, Licenciado Edi Antonio Picado, CPA 420, tercera página: **A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA**, Estado de Resultado del 1 de Enero al 31 de Agostos del año 2021. **VENTAS 0.00 COSTO DE VENTAS 0.00, UTILIDAD BRUTA 0.00- GASTOS DE OPERACIÓN 0.00, Gastos de Ventas 0.00, Gastos de Administración 0.00- Gastos Financieros 0.00- UTILIDAD****

**NETA 0.00, Lic. Reyna Marín Cuestas Contador; Ing. Roberto Bequillard Elizondo Representante Legal, Firma y sello de Contador Público Autorizado, Licenciado Edi Antonio Picado, CPA 420, b) La Junta General de accionista por unanimidad de votos decide elegir como notario a la Licenciada Elena Johana Sanchez González, quién la formalizará la escritura de cierre, disolución y liquidación la empresa "A G HOLDINS, COMPAÑÍA LIMITADA, la que para efectos comerciales puede utilizar en nombre de CONFECCIONES DE EXPORTACION o CONFEX, la cual fue constituida bajo las Leyes Nicaragüenses y debidamente inscrita bajo los números dos mil novecientos noventa y nueve (2999), Páginas de la doscientos dos a la doscientos ocho (202/208) Tomo: LXVIII del Libro Segundo de MERCANTIL del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya. Autorizando al señor **ROBERTO BENJAMIN BEQUILLARD ELIZONDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, ciudadano nicaragüense y de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guión cero, seis, uno, cero, cinco, siete, guión cero, cero, siete, seis H (001-061057- 0076 H), a que comparezca ante la Licenciada Elena Johana Sanchez González a otorgar Escritura de Disolución de la presente Compañía Limitada, en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros de la Junta General de socios y se procederá a que la presente acta sea Publicada en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua.- Por unanimidad de votos se aprobaron las anteriores mociones. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentran conforme, aprueban, ratifica y firman." Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales extendiendo la presente Certificación en dos (2) hoja de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. Papel sellado Serie "H" 7134833 y 7134834. Elena Johana Sánchez González. Notario Público. (F) Ilegible.**

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-03007 – M. 7153520 – Valor 285.00

### EDICTO.

Cítese a la señora LUZ MARINA OROZCO QUINTANA, mayor de edad, casada, ama de casa, por haberse ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, por medio de edicto, para que en el plazo de diez días concurra personalmente o por medio de apoderada o apoderado a hacer uso de sus derechos, en la demanda ordinaria que le promueve el abogado XAVIER FELIPE CRUZ CHAVARRIA, Apoderado General Judicial de las señoras FATIMA DEL ROSARIO OROZCO HERNANDEZ y HARYERIS DEL CARMEN OROZCO HERNANDEZ, con pretensión de rendición de cuentas de la administración y bienes que su padre y causante LEONIDAS OROZCO ( Q.E.P.D.) hiciera mientras fue Apoderado Generalísimo del padre de las

demandantes señor ARISTIDES DEL ROSARIO OROZCO (Q.E.P.D.) a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, veintiuno de septiembre del dos mil veintidós. Las doce y veintiocho minutos de la tarde. (f) Adriana María Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua. (f) Silvio Ramón Ramírez Espinoza. Secretario Judicial. Asunto Numero: 005691-ORM4-2022-CO.

3-1

Reg. 2022-02809 – M. 5409467 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Los señores Inés de los Ángeles Hernández Sevilla, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, identificada con cedula de identidad numero 001-141193-0003S y de este domicilio; María José Hernández Sevilla, mayor de edad, soltera, Licenciada en derecho, identificada con cedula de identidad numero 001-141095-0067U; José Miguel Hernández Sevilla, mayor de edad, soltero, técnico gastronómico, identificado con cedula de identidad numero 001-040492-0036R y José María Hernández Sevilla, mayor de edad, soltero, licenciado en optometría, identificado con cedula de identidad numero 001-141095-0068V y de este domicilio; representado por el Licenciado Kelvin Renato Padilla Gutiérrez, quien solicitan serán declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor Omar José Hernández Orosco (Q.E.P.D), en especial de los siguientes bienes: a) Propiedad en la Comarca Chiquilistagua al sur-oeste de Managua, inscrita bajo el numero de finca 268,673; Tomo; 3987; Folios: 153-154; Asiento: 1° Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua; b) Propiedad ubicada en Urbanización progresiva denominada Israel Lewites identificado como Lote 26B inscrita bajo el numero de finca 181,740; Tomo: 2567; Folio: 220; Asiento: 1°, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y tres bienes muebles (vehículos automotores). Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días de conforme lo establecido con el Acuerdo No. 534 del 19/08/21, C.S.J, deberá ser publicado en la tabla de publicaciones digitales de la pagina Web del Poder Judicial debiendo aceptar la publicación electrónica o impresa que se efectuó en cualquier periódico de circulación nacional debidamente registrado como tal, presentar el documentos impreso con el contenido del mismo mecanismo de seguridad proporcionado, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de

treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana del uno de septiembre de dos mil veintidós. (f) Jueza Jeanette Muñoz Gutiérrez, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Número de Asunto: 004638-ORM4-2022-CO. (F) Secretaria Judicial. **JAFAGORA**

3-3

Reg. 2022-02810 – M. 5409945 – Valor C\$ 285.00

### JUZGADO LOCAL UNICO, SANTO TOMÁS DEL NORTE, CHINANDEGA EDICTO

Santo Tomas del Norte, 18 Agosto 2022

Asunto Número: 000029-0768-2022-CO.

Los señores Ana María Méndez Zuniga y Julio Méndez Zuniga, solicitan ser declarados Únicos y Universales herederos de un lote de terreno que mide Cero Hectáreas y Ciento sesenta y ocho metros cuadrados (0 Ha y 168 mts2), equivalente a Cero Manzanas y doscientos treinta y nueve varas cuadradas (0 Mzs y 239 vrs2), comprendida dentro de los siguientes Linderos particulares: NORTE: 5405-8633-5339-16, CAMINO DE POR MEDIO, 5405-8633-7671-15, SUR: camino de por medio, 5415-8633-9052-20. ESTE: CAMINO DE POR MEDIO, 5405-8633-9425-10 Y OTRAS. OESTE: 5405-8633-5339-16, 5405-8633-6235-10, ubicado en la Comarca Vado Ancho Arriba, del Municipio de Santo Tomas del Norte, que dejase al morir sin testar la señora Rogelia Zuniga Paz (q.e.p.d.), según Certificación de Acuerdo de Título Agrario de Usufructo, emitido por la Intendencia de la Propiedad el día veintiséis de mayo del año dos mil diez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Fabricio Guerrero Reyes, Juez Local Unico Santo Tomas del Norte. (F) Alejandro Varela Rodríguez Sirio. Judicial.

3-3

Reg. 2022-02811 – M. 5410093 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000389-ORO2-2022-CO

Número de Asunto Principal: 000389-ORO2-2022-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. dieciocho de mayo de dos mil veintidós. Las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde

Los señor CARLA VANESSA RUIZ DAVILA Y JUAN MANUEL RUIZ DAVILA, solicitan ser declarados herederos universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señor JULIA EPIFANIA DIAZ conocida como JULIA EPIFANIA DAVILA DIAZ y como JULIA E DAVILA (QEPD)

. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) DRA WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ, Juez local civil oral de Chinandega. (F) Secretario judicial MARVIN JOSUE PEREIRA SAAVEDRA MAJOPESA.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2022-02991 – M. 6692316 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

**Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-023-2022; PAC No. 257-2022, Construcción de Sala de Necropsia en la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias a solicitud de la Gerencia Administrativa y Financiera de la UNAN León, Que será publicada el día 07 de octubre del 2022.**

viernes, 30 de septiembre del 2022. (f) Lic. **Douglas Alberto Espinoza Guido** Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – LEON.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP15640 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 044, Folio 22, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**CÉSAR ELÍAS TINOCO CALERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-051200-1003Y, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Banca y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15641 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 045, Folio 23, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ISMAEL ANTONIO CANO LAGOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 241-230600-1004W, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Banca y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15642 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 205, Folio 103, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ALMA JECIMIEL SILVA GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 290-040300-1000J, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los

10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15643 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 206, Folio 103, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**DOMINIQUE RASHELL CHAMORRO BAUTISTA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-080301-1007K, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15644 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 207, Folio 104, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ERICK JOSÉ VALLEJOS VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 289-251298-100N, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN

MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15645 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 210, Folio 105, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**MARCELO JOSÉ MOREIRA BALDIZÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 281-080800-1012G, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15646 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 212, Folio 106, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**VIOLETA MARGARITA MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-271083-0000G, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15647 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 213, Folio 107, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ALEXANDRE ISABEL RAMÍREZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 082-040601-1000F, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15648 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 216, Folio 108, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**GEMA ELOÍSA NARVÁEZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 361-050701-1001S, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto

del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15649 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 217, Folio 109, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**HELEN TATIANA ORDÓÑEZ GUIDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-101197-0004E, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15650 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 218, Folio 109, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSÉ SUAZO MORENO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-070900-1002W, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15651 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 219, Folio 110, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**JOSSELINE CAROLINA SUAZO MORENO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-130993-0003T, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15652 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 223, Folio 112, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**FRANNIA LORENA VÍLCHEZ TRUJILLO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 521-290401-1000G, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15653 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 224, Folio 112, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**LUISA AMANDA AGUIRRE ESCALANTE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 521-061298-1003K, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15654 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 225, Folio 113, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**JHONNY JEFFREY FALCÓN BETANCO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 161-060898-0004M, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15655 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 008, Folio 4, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**DAVID ELIAD MONTENEGRO FLETES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 084-171293-0001W, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Economía Empresarial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15656 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 009, Folio 5, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**JOSÉ ADÁN MONTENEGRO FLETES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 084-150192-0004E, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Economía Empresarial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15657 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN,

Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 170, Folio 85, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-160397-0009E, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15658 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 175, Folio 88, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**RÓGER ENRIQUE PETTIN CABALLERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 082-120782-0002E, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15659 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 177, Folio 89, Tomo I, del Registro de Títulos,

FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**FREDDY ESMAYLIN ARGÜELLO BORGE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 403-260795-0000U, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15660 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.° 178, Folio 89, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**KENIA ESTELA GARCÍA GUEVARA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 408-180499-1000K, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15661 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado

con el N.° 180, Folio 90, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**LOURDES DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ HONDOY.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-250899-1009P, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15662 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.° 181, Folio 91, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**MARÍA ABIGAIL GARCÍA CHAVARRÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-270401-1001R, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15663 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN,

Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 184, Folio 92, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**GYSPI ANGÉLICA LEIVA VALLE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 446-281000-1000U, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15664 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 185, Folio 93, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**KENIA LILÍ OBREGÓN BLANDÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 446-100400-1001S, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15665 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 186, Folio 93, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**ONEYDA DEL CARMEN DÍAZ JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-280396-0004H, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15666 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 188, Folio 94, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**TEYLING LEONOR SOTELO GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 448-140890-0007S, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15667 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 189, Folio 95, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**VIELKA VANESSA ROJAS CASTRO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-030300-1010T, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Inglés. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15668 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 115, Folio 58, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**FALMA DARANÍ REYES DOLMOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-010201-1000F, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15669 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 116, Folio 58, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**HAYDEÉ GUADALUPE SARAVIA VARGAS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-271285-0017C, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2022-TP15670 – M.3666096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que el título extendido se encuentra Registrado con el N.º 118, Folio 58, Tomo I, del Registro de Títulos, FF.CC.EE.AA. Que este Departamento lleva a su cargo **LA “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**MARÍA MELISSA NAVAS MARTÍNEZ.** Natural de Honduras, con documento de identidad N° 888-050400-1004W, ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los 10 días del mes de agosto del año 2022. Rectora UCAN MSc. Jeannette Bonilla de García. Secretaria General Dra. Aurora Elena Bonilla Miranda.

En la ciudad de León, a los 10 días del mes de agosto del año 2022. (f) Lic. Wilver Miranda Pérez. Registro Académico. U.C.A.N.